

REGLAMENTO INTERNO
 FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO VELORA II

Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Velora II, RNC No.1-33-30970-1, es un patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (Excel), registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana bajo el Registro del Mercado de Valores (RMV) No. SIVFIC-087, según la Primera Resolución de fecha 22 de octubre del 2024, R-SIMV-2024-46-FI y modificado por la Primera Resolución de fecha 9 de febrero del 2026, R-SIMV-2026-02-FI. El objeto del Fondo es generar ingresos periódicos a corto plazo a través de la venta, alquiler o arrendamiento de los bienes inmuebles del Fondo, así como ganancias de capital a largo plazo mediante la generación de plusvalías, invirtiendo como mínimo un 60% de su portafolio en activos inmobiliarios de carácter comercial, industrial, de oficinas u orientados a cualquier sector económico. En adición, podrá invertir en los demás activos establecidos en la Política de Inversión, sección 3.1 del presente Reglamento Interno. Por su nivel de riesgo, es un Fondo Nivel 3: Riesgo medio.

Programa de Emisiones de Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario
 Monto Total del Programa de Emisiones: Hasta RD\$6,000,000,000.00

Sociedad Administradora del Fondo:	EXCEL	Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. Registro del Mercado de Valores (RMV): SVAF-001 RNC: 1-30-08800-4 Dirección Av. Tiradentes No. 32, Piso 24, Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart y calle Fantino Falco, Ensanche Naco, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809)-262-4000
Depósito Centralizado de Valores y Agente de pago:	CEVALDOM	CEVALDOM, S. A. Número de registro (RMV): CVDCV-001 RNC: 1-30-03478-8 Dirección: Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., Rep. Dom. Teléfono: (809)-227-0100
Custodio de títulos físicos de los inmuebles:	Jiménez Peña	JIMÉNEZ PEÑA, S. A. S. RNC: 1-24-03218-2 Dirección: Av. Winston Churchill 1099, Torre Citi, piso 14. Santo Domingo, D.N., Rep. Dom. Teléfono: (809) 548-2725 Fax: (809) 955-2728
Auditores Externos:	KPMG	KPMG Dominicana, S. A. Número de Registro (RMV): SVAE-001 RNC: 1-01-02591-3 Dirección: Av. Winston Churchill, Torre Acrópolis, Suite 1500, Piantini, Sto. Dgo. Rep. Dom. Teléfono: (809) 566-9161 Fax: (809) 566-3468.
Calificación de Riesgo del Fondo:	BBBfa (N) otorgada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, SRL en febrero 2026.	
Responsables del contenido del Reglamento Interno:	Giancarlo Molina, quien a la fecha sule temporalmente a la señora Teresa González Banahí Tavárez Olmos, Vicepresidente-Tesorero	Representante Legal de la Empresa: Efialto José Castillo Pou, Presidente

El presente Reglamento Interno fue modificado en fecha 10 de marzo del 2026 en virtud de la autorización realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora celebrada en fecha 10 de septiembre del 2025 y sustituye el emitido en fecha 28 de mayo del 2025 y aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha 3 de junio del 2025.

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidirse por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de la cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro de Mercado de Valores no implica verificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente.



Superintendencia del
 Mercado de Valores RD
 Recepción de Documento
 Reglamento Interno Definitivo
 2026-03-10 03:20
 02-2026-000193-02



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley número 249-17 sobre el Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique en cada caso.

En este sentido, cabe destacar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Velora II es de entera responsabilidad de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo económico Excel Group Investments, LTD. o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

Conforme el acápite 3.3 (Política de Endeudamiento), el presente fondo podrá ceder sus activos inmobiliarios en garantía.

Exhortamos a todos los inversionistas a leer el presente Reglamento Interno completo incluyendo el perfil de riesgo del Fondo, establecido en la sección 2.5 del presente documento y prestar especial atención a la posibilidad de que, en caso de liquidación del Fondo y sujeto a la aprobación de los aportantes, pudiera darse el caso de no poder realizar la venta de los inmuebles, lo que significaría la transferencia de los activos inmobiliarios directamente a los aportantes del Fondo.





Contenido

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 5

2. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO..... 8

2.1 Datos generales del Fondo..... 8

2.2 Valor nominal y moneda de denominación de las Cuotas de Participación..... 9

2.3 Tipo y Objetivo del Fondo..... 9

2.4 Clase de inversionista al que se dirige el Fondo..... 10

2.5 Perfil de riesgo del Fondo..... 10

2.6 Plazo de duración del Fondo..... 14

2.7 Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark)..... 14

2.8 Marco legal aplicable..... 16

3. NORMAS GENERALES DEL FONDO..... 17

3.1 Política de Inversión..... 17

3.1.1. Objetivo general de la Política de Inversión..... 17

3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo..... 17

3.1.3. Clasificación por duración del portafolio del Fondo..... 18

3.1.4. Normas respecto a operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con Excel..... 18

3.1.5. Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables..... 19

3.2 Política de liquidez..... 19

3.3 Política de Endeudamiento del Fondo..... 20

3.3.1 Política de adecuación a excesos por la política de endeudamiento..... 20

3.4 Política de Diversificación..... 21

3.4.1. Políticas sobre excesos de inversión..... 23

3.4.2. Restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas en el Fondo..... 24

3.5 Política de Riesgo..... 24

3.6 Política de votación..... 26

3.7 Política de inversión responsable..... 27

3.8 Política de gastos y comisiones..... 28

3.8.1. Comisión de Administración..... 28

3.8.2. Comisión por desempeño..... 28

3.8.3. Gastos de Recurrentes de Operación..... 28

3.8.4. Gastos a ser asumidos por los aportantes..... 32

3.9. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas..... 32

3.9.1 Colocación Primaria de las cuotas de participación..... 32

3.9.1.1 Determinación del Precio de la cuota en la colocación Primaria de las cuotas de participación..... 33

3.9.2 Mercado Secundario..... 35

3.10. Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo..... 36

3.10.1 Determinación de los beneficios a distribuir..... 36

3.10.2 Fecha de corte para determinar los inversionistas con derecho a recibir los beneficios..... 37

3.10.3 Fecha y forma de pago de los beneficios..... 37

3.11. Procedimiento para la valorización de las cuotas del Fondo..... 38

3.11.1 Criterios de Valoración de las Inversiones del Fondo..... 39

3.12. Fase Pre-operativa del Fondo.	39
3.13. Fase Operativa del Fondo.	40
3.14. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes.	40
3.14.1 Tipos de Asambleas y atribuciones.	40
3.14.2 Convocatoria y quórum de la Asamblea General de Aportantes.	40
3.14.3 Metodología de Votación.	41
3.14.4 Actas.	42
3.15. Disposiciones sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo.	42
3.16.1 Hechos Relevantes.	43
3.16.2 Publicidad del Fondo.	43
3.16. Normas y procedimientos relativos a la notificación de las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo.	44
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.	44
4.1. Derechos de los Aportantes.	45
4.2. Obligaciones de los Aportantes.	45
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	45
5.1. Datos Generales de la Sociedad Administradora.	45
5.2. Derechos de la sociedad administradora.	46
5.3. Obligaciones de la sociedad administradora.	47
5.4. Actividades no permitidas a la sociedad administradora.	49
6. COMITÉ DE INVERSIONES.	50
6.1. Aspectos Generales del Comité de Inversiones.	50
6.2. Funciones del Comité de Inversiones.	50
6.3. Principios a que deben acogerse los miembros del Comité de Inversiones.	51
6.4. Composición del Comité de Inversiones.	51
6.5. Reuniones del Comité.	52
6.6. Prohibiciones a los miembros del Comité de Inversiones.	52
7. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.	53
8. AUMENTO DEL CAPITAL DEL FONDO Y EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS.	59
9. RECOMPRA DE CUOTAS, LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO.	60
9.1. Recomprou de Cuotas y reducciones de capital.	60
9.1.1 Implicaciones de las reducciones de capital.	Error! Bookmark not defined.
9.2. Liquidación del Fondo.	61
9.2.1 Causales de liquidación.	61
9.2.2 Proceso de liquidación del Fondo.	62
9.3. Fusión del Fondo.	64
9.4. Transferencia de la Administración del Fondo.	66
10. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE CONSULTAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.	67
10.1. Procedimientos para reclamos y consultas.	67
10.2. Procedimientos y mecanismos para solución de conflictos entre Excel y los Aportantes.	68





1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los fines de este Reglamento Interno, se establecen las siguientes definiciones:

- **Activos inmobiliarios:** Se refiere a los bienes inmuebles, las concesiones administrativas sobre bienes inmuebles y los derechos de usufructo.
- **Administración de fondos de inversión:** Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley.
- **Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante, el “Administrador”):** Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.
- **Anotaciones en cuenta:** Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
- **Aportante:** Es el inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.
- **Asamblea General de Aportantes:** Es la asamblea integrada por los Aportantes con el quórum y en las condiciones previstas en el Reglamento Interno del Fondo.
- **Aviso de Colocación Primaria:** Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores a disposición del público.
- **Benchmark o indicador comparativo de rendimiento:** Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
- **Bienes inmuebles:** se refieren bienes reales o tangibles que tienen una ubicación fija y no pueden desplazarse del lugar en que están como terrenos, locales, edificaciones. La posesión de estos bienes otorga a su propietario derechos como el dominio del mismo e implica la facultad jurídica de disponer de ellos dentro de lo establecido en las leyes.
- **Bolsa de Valores:** Las bolsas de valores son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.
- **Calificación de riesgo:** Opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo debidamente acreditadas para ello.
- **Colocación Primaria con base en Mejores Esfuerzos:** Colocación primaria de una emisión contratada por un emisor a un agente de colocación, mediante la suscripción de un contrato por comisión, en el cual el agente de colocación no asume el compromiso de adquirir los valores objeto de la emisión.
- **Comisiones:** Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto por el Reglamento y el reglamento interno del fondo.
- **Comisión por administración:** Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

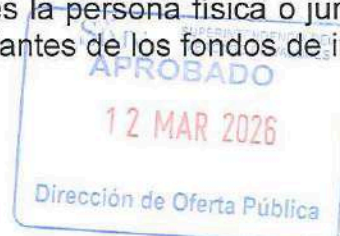
- **Comité de inversiones:** Comité encargado de establecer políticas, estrategias y lineamientos de inversión de los recursos de los fondos de inversión administrados.
- **Compra de cuotas:** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.
- **Concesiones administrativas:** Facultad que el Estado otorga a particulares, personas naturales o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen o administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos. A cambio, el concesionario tendrá derecho a la recuperación de la inversión y la obtención de una utilidad razonable o el cobro a los usuarios de la obra, bien o servicio de una tarifa razonable para mantener el servicio en los niveles satisfactorios y comprometidos en un contrato con duración o plazo determinado, siguiendo la justificación y prioridad establecida por la planificación y el desarrollo estratégico del país.
- **Conflicto de interés:** Es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.
- **Cuota:** Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.
- **Depósito Centralizado de Valores:** Es la entidad encargada de crear y llevar registro del libro contable de los valores entregados en depósito mediante anotaciones en cuenta. Así mismo, se encarga de liquidar transacciones de compra venta de valores.
- **Derecho de suscripción preferente:** Es la prioridad concedida por la sociedad administradora a los aportantes del Fondo para la adquisición de nuevas cuotas de participación emitidas en virtud de un aumento de capital con cargo a dicho patrimonio autónomo.
- **Derecho de usufructo sobre bienes inmuebles:** Significa que se tiene derecho a disfrutar de bienes ajenos que tengan una situación fija y por su naturaleza no puedan ser desplazados. Habitualmente hacen referencia a casas, tierras, fincas, apartamentos y locales.
- **Emisión:** Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.
- **Emisor:** Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.
- **Fecha de transacción (t):** Fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores (puesto de bolsa) se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.
- **Fondo de inversión o Fondo:** Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.
- **Fondo de inversión cerrado (en lo adelante, “fondo cerrado”):** Es el fondo de inversión que tiene un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo son adquiridas a través de un intermediario de

12 MAR 2026

Dirección de Oferta Pública

valores que cumpla con los niveles patrimoniales exigidos en la normativa vigente, no son redimibles directamente por el fondo cerrado y las cuotas serán negociadas en el mercado secundario a través de una bolsa de valores.

- **Grado de Inversión:** Es una calificación de agencias calificadoras de riesgo que indica un bajo riesgo de impago para un instrumento financiero (bono, cuotas, etc) o un emisor, ubicándose en un rango de calidad crediticia alta (de AAA a BBB- o similar).
- **Hecho relevante:** Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- **Información confidencial:** Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la Superintendencia.
- **Liquidez:** Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes a efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujeto a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- **Mercado de Valores:** es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la SIMV.
- **Mercado Primario de Valores:** es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.
- **Mercado Secundario de Valores:** es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
- **Oferta Pública:** es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número determinado de valores.
- **Patrimonio autónomo:** es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente del patrimonio de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.
- **Portafolio de inversión (en lo adelante, "portafolio de inversión" o "portafolio"):** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley, el Reglamento y, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- **Precio de liquidación de activo:** Precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el mercado secundario.
- **Registro del Mercado de Valores (RMV o Registro):** es el registro a cargo de la SIMV en el que se inscribe toda la información pública respecto a los valores, emisores y demás participantes del mercado, y regulados por la Ley del Mercado de Valores.
- **Reglamento interno del fondo o reglamento interno:** Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- **Representante de la Masa de aportantes:** es la persona física o jurídica encargada de velar por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados.



- **Sociedades Calificadoras de Riesgo:** Las sociedades calificadoras de riesgo tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.
- **Superintendencia del Mercado de Valores o SIMV:** Es la institución autónoma encargada de promover, regular, y fiscalizar el mercado de valores y velar por la transparencia del mercado de valores.
- **Tasa de interés activa en moneda nacional de los bancos múltiples:** se refiere a la tasa de interés activa de los bancos múltiples nacionales catalogada como tal, publicada por el Banco Central de la República Dominicana.
- **Tramos:** Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten valores de una emisión.
- **Venta de cuotas:** Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo cerrado o de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.
- **Valores de Renta Fija:** son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.
- **Valores de Renta Variable:** son valores que otorgan a sus titulares derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.
- **Viviendas:** Se define como toda edificación que cumple la función de aportar a las personas que residen en ella el espacio, las instalaciones y otros medios materiales precisos para satisfacer sus necesidades de habitación; estas pueden ser: casas, apartamentos o residencias.



2. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

2.1 Datos generales del Fondo.

El fondo se denomina FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO VELORA II (el Fondo), y es independiente del patrimonio de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., en lo adelante Excel, y al de otros fondos que ésta administre o pueda administrar, al amparo de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV y sus modificaciones.

El Registro Nacional de Contribuyente (RNC) del Fondo es el No. 1-33-30970-1.

El Fondo está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el No. SIVFIC-087, en virtud de la aprobación otorgada por el Superintendente del Mercado de Valores mediante la Primera Resolución de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) R-SIMV-2024-46-FI y modificado por la Primera Resolución de fecha nueve (9) de febrero del dos mil veintiséis (2026) R-SIMV-2026-02-FI. Las cuotas del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el No. BV2502-CP0053.

El patrimonio del Fondo estará conformado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión en inmuebles para su enajenación a través de su alquiler o venta.

El Fondo emitirá hasta un monto nominal de seis mil millones de pesos dominicanos (RD\$6,000,000,000.00), en seis millones (6,000,000) de cuotas de participación.

El Fondo podrá también realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la asamblea de aportantes, según se establece en el artículo 9 del presente Reglamento Interno.

2.2 Valor nominal y moneda de denominación de las Cuotas de Participación.

La moneda de denominación de las cuotas de participación es pesos dominicanos. Cada cuota tendrá un valor nominal de mil pesos dominicanos cero centavos (RD\$1,000.00).

2.3 Tipo y Objetivo del Fondo.

El objeto del Fondo es generar ingresos periódicos a corto plazo a través de la venta, alquiler o arrendamiento de los bienes inmuebles del Fondo, así como ganancias de capital a largo plazo mediante la generación de plusvalías, invirtiendo como mínimo un 60% del portafolio del Fondo en activos inmobiliarios de carácter comercial, industrial, de oficinas u orientados a cualquier sector económico. En adición, podrá invertir en los demás activos establecidos en la Política de Inversión, sección 3.1 del presente Reglamento Interno.

Descripción del Tipo del Fondo	
Por su naturaleza:	Cerrado: tiene un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo no son redimibles directamente por el fondo cerrado y las cuotas serán negociadas en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana.
Por el mercado en que invierte:	Local
Por la especialidad de su cartera:	Inmobiliario



2.4 Clase de inversionista al que se dirige el Fondo.

El Fondo se dirige al público en general, inversionistas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con un horizonte de inversión de largo plazo, que desean participar de una cartera inmobiliaria y eventualmente de las plusvalías que estos activos pudiesen llegar a tener, y por tanto, estén dispuestos a asumir, por su participación indirecta en el mercado inmobiliario, los riesgos inherentes a este mercado, tales como daños ocasionados a la propiedad, deterioro de los inmuebles, desocupación o adquisición de inmuebles desocupados, incumplimiento por parte de los inquilinos y procesos legales de desahucio y de cobro judicial, entre otros.

Las apreciaciones en el valor de los inmuebles suelen ser percibidas en el largo plazo, por lo que se recomienda una permanencia mínima de cinco (5) años.

Del mismo modo, este es un Fondo dirigido a inversionistas con un perfil de riesgo medio, que no requieren liquidez inmediata ni un ingreso periódico fijo, ya que dentro de la cartera del Fondo pudieran existir inmuebles que no generen ingreso recurrente, ya sea por condiciones de desocupación o porque la intención de su adquisición sea la venta final de dicho inmueble.

Por ser un Fondo cerrado, éste no recompra las participaciones de los inversionistas, sino que deberán recurrir al mercado secundario para vender su participación, conscientes de que el mercado de participaciones de Fondos cerrados en el país aún no representa un mercado líquido.

La recompra de cuotas solo podrá producirse por iniciativa de la sociedad administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea de aportantes en los casos de liquidación anticipada del Fondo, o por la extensión de su plazo de vigencia, según lo establecido en la sección 9 del presente Reglamento Interno.

2.5 Perfil de riesgo del Fondo.

Los riesgos forman parte de la inversión, son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, alterar el valor del portafolio de inversión, generar un rendimiento menor al esperado o, inclusive, causarle pérdidas en sus inversiones.

Por los tipos de riesgos a los que se enfrenta el Fondo, el mismo se clasifica como un fondo Nivel 3: *riesgo medio*. Estos factores externos e internos a los que se pueden ver enfrentados la Administradora y el patrimonio del Fondo son principalmente:

Riesgos propios de una cartera inmobiliaria

Son los riesgos sistémicos que afectan el valor de los activos o del sector inmobiliario, relacionados con la política económica, tasas de interés, inflación, devaluación, crecimiento o decrecimiento de la actividad económica, así como la devaluación de los inmuebles en una zona geográfica en particular.



a) Riesgo de siniestros:

Está relacionado al riesgo que representa cualquier tipo de desastre, natural o no, que pudieran destruir total o parcialmente las propiedades que constituyen el Fondo: huracanes, tsunamis, inundaciones, rayos, terremotos, incendios, cualquier tipo de vandalismo, huelgas, accidentes de tránsito o aéreos, explosiones, actos terroristas, entre otros. Esta potencial pérdida representaría la incapacidad temporal o permanente del inmueble de generar rentas, o bien, la reducción de su valor en el mercado, y en consecuencia, una disminución de los rendimientos del Fondo y del Aportante.

b) Riesgo por desocupación:

La demanda por espacio de alquiler fluctúa según el dinamismo de la economía, por lo que el Fondo pudiese estar expuesto a varios ciclos económicos a lo largo de su vigencia. En caso de que los inmuebles adquiridos estén desocupados o baje el nivel de ocupación de los mismos, pudiesen reducirse los ingresos del Fondo y a la vez aumentar los gastos de mantenimiento de los activos del Fondo.

Períodos prolongados en que uno o varios de los inmuebles del Fondo se encuentren sin generar ingresos representa una gran amenaza para los rendimientos del Fondo y sus Aportantes. La desocupación puede presentarse por múltiples fenómenos económicos y sociales: recesión económica, sobre-oferta de inmuebles de similar naturaleza, cambios en la construcción que vuelva obsoleta las mejoras a los inmuebles del Fondo, cambios en la tendencia demográfica e inmobiliaria del país, entre otros.

c) Riesgo por exceso de oferta de inmuebles en alquiler:

Existe la posibilidad de que exista en el mercado un exceso de oferta, pues el mercado inmobiliario dominicano representa una oportunidad para los inversionistas para generar ingresos recurrentes y preservar su capital. Esto pudiera implicar la desocupación total o parcial de los inmuebles.

d) Riesgo por concentración de inmuebles:

Está relacionado con la concentración en uno o muy pocos inmuebles y la posibilidad de que ocurra un siniestro que afecte a un inmueble o periodos de tiempo prolongados en los cuales no se alquile dicho inmueble, disminuyendo la capacidad del Fondo para distribuir rendimientos y afecte el valor de la cuota de participación.

e) Riesgo por concentración de inquilinos:

El alquiler de los inmuebles del Fondo a uno o a un grupo reducido de inquilinos, o a un grupo de inquilinos concentrados en el mismo sector económico y la posibilidad de ocurrencia de eventos negativos que afecten directamente la estabilidad económica de dichos inquilinos pudiera implicar procesos de renegociación de los contratos de alquiler que reduzcan los ingresos mensuales o pudiera provocar atraso en los pagos o la desocupación de los inmuebles, afectando los ingresos del Fondo y su rentabilidad.

f) Riesgo de administración de los inmuebles:

La administración de las propiedades implica las acciones necesarias que el Fondo debe tomar para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene en su condición de propietario a los inquilinos. Una mala gestión podría conllevar a procesos judiciales en su contra, afectando así la rentabilidad del fondo.

g) Riesgo por morosidad:

Corresponde a la probabilidad de que un inquilino incumpla con los pagos de alquiler a los que está obligado contractualmente, con lo cual la sociedad administradora podrá verse obligada a iniciar procesos judiciales contra dicho arrendatario.

h) Riesgo de inadecuada valoración de los inmuebles:

Este riesgo se presenta cuando las propiedades son compradas a un precio excesivo o son vendidas a un precio muy bajo. Procesos acelerados de depreciación del activo, períodos prolongados de desocupación, inestabilidad macroeconómica recurrente o cambios en la composición de los ingresos netos que el inmueble produzca, podrían producir una reducción en el valor en libros de dicho activo, lo que generaría una disminución en el valor del inmueble, lo que afectaría en forma inmediata el valor de la cuota de participación del Fondo de Inversión. Las valoraciones de los bienes inmuebles se realizarán mediante tasaciones según se detalla en la sección 3.11.1 del presente Reglamento; no obstante, las opiniones que cada perito

tenga sobre los factores que inciden principalmente en la estimación del valor razonable del activo inmobiliario, pueden incidir positiva o negativamente, o bien no incidir, en la determinación del valor en libros del inmueble, lo que afectaría en forma inmediata el valor de la cuota de participación del Fondo. Para mitigar este riesgo, Excel evaluará y elegirá profesionales con reconocida experiencia y trayectoria en el mercado.

i) Riesgo por la discrecionalidad de la Sociedad Administradora para la compra de los bienes inmuebles:

Si bien el Fondo debe adecuarse a las normas de diversificación emitidas por la Superintendencia y su política de inversión y parámetros regulatorios establecidos en el presente Reglamento, Excel goza de discrecionalidad para la composición específica de la cartera de activos del Fondo, razón por la cual los inmuebles que finalmente se seleccionen y se adquieran podrían no llenar las expectativas de un inversionista en particular.

j) Riesgos por fluctuación en el valor de los inmuebles:

Los bienes inmuebles serán valorados por dos tasaciones escogiendo el menor valor de las dos, sin embargo, el concepto de valor conlleva el uso de supuestos y variables que están en constante fluctuación, y en adición están sujetas a las consideraciones de las entidades que realicen el análisis de valor.

k) Riesgo de liquidez de los bienes inmuebles:

La inversión en bienes inmuebles implica que, al momento de su liquidación, anticipada o no, exista el riesgo de que no puedan identificarse a tiempo compradores de los inmuebles, lo que pudiese implicar que el Fondo no pueda liquidar sus activos en el tiempo previsto, o bien, asumir precios de venta inferiores a los valores de los inmuebles, pudiendo implicar rentabilidades negativas o pérdidas de capital para los aportantes. Del mismo modo, bajo un proceso de liquidación, pudiera darse el caso de no poder realizar la venta, lo que significaría la transferencia de los activos inmobiliarios directamente a los aportantes, esto con previa aprobación de los mismos.

l) Riesgos legales asociados a procesos de desalojo:

En los casos de imposibilidad de cobro de las facturas de alquiler, la Safi pudiera iniciar un proceso de desalojo de manera judicial, incurriendo en gastos extraordinarios. De igual forma, existe la posibilidad de que el proceso se extienda en el tiempo, lo que provocaría que el Fondo no pueda generar los ingresos correspondientes al alquiler durante este período.

Otros riesgos asociados

• **Riesgos de tasa de interés y de precio:**

Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales pudiera estar invirtiendo el Fondo. Existe una relación inversa entre la tasa de interés y el precio. La inversión se puede ver afectada si se presentan pérdidas en el valor del portafolio, afectando directamente los rendimientos y/o valor de la cuota de los Aportantes.

• **Riesgo del Emisor:**

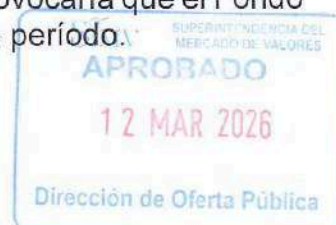
Es la capacidad o percepción que tiene el mercado de que los emisores paguen sus títulos de deuda. Si el emisor es insolvente, hay una contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del emisor o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

• **Riesgo de contraparte:**

Es el riesgo de que la contraparte (con quien negociamos) no entregue el valor, título correspondiente a la transacción en la fecha de vencimiento, o bien cuando un vendedor de inmueble no entregue la posesión del mismo en la fecha acordada contractualmente.

• **Riesgo Cambiario:**

Se refiere a la posibilidad de pérdidas en activos financieros o pasivos en moneda extranjera, cuando se devalúa o revalúa la moneda nacional con respecto a otras monedas en las que Excel mantenga posiciones. Para el caso de los fondos inmobiliarios, la mayoría de los contratos de alquiler es realizado en dólares norteamericanos o indexados a esa moneda. Para el caso en que la moneda de denominación del Fondo (pesos dominicanos) experimente



una apreciación con relación al dólar norteamericano, implicaría una reducción en sus ingresos, y por tanto una disminución de su rentabilidad.

APROBADO

12 MAR 2026

- **Riesgo operativo:**

Corresponde a las pérdidas que se puedan generar en el Fondo debido a las diferentes funciones asociadas a cada una de las partes involucradas en el proceso dentro de Excel. El aportante pudiera verse afectado por fallas operativas por parte de Excel como la falta de control y vigilancia en los procesos, negligencia o dolo.

- **Falta de opciones de inversión:**

Existe la posibilidad de que Excel no pueda ejecutar la política de inversión adecuadamente, al no poder identificar los bienes inmuebles óptimos, y dentro de los criterios de inversión dictados por el Comité de Inversiones. En caso de que, dentro de la fase operativa del Fondo, no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el presente Reglamento Interno, los recursos serán los instrumentos financieros definidos en la política de inversión, cuyos rendimientos podrían ser reducidos en comparación con los objetivos de inversión; esto teniendo en cuenta que el Fondo debe cumplir con lo establecido en su política de inversión y cumplir con los plazos establecidos para adecuación de los excesos de inversión. La falta de opciones de inversión dentro del plazo estipulado para la culminación del plazo de adecuación a la política de inversión y a la política de diversificación una vez iniciada la fase operativa del Fondo daría lugar a su liquidación.

- **Riesgo por incumplimiento del Fondo ante financiamientos:**

En los casos en que el Fondo contrate algún financiamiento bancario con el objetivo de ejecutar su estrategia de inversión y se vea en la necesidad de otorgar como garantía parte de sus bienes inmuebles, se corre el riesgo de que, ante un incumplimiento de los pagos acordados con la entidad financiera, dichos activos en garantía sean adjudicados, representando pérdidas para el fondo y sus inversionistas.

- **Riesgo País:**

Está relacionado con las condiciones políticas, económicas y sociales de un país. La inversión se puede ver afectada si las condiciones de un país cambian negativamente generando disminuciones o pérdidas en los rendimientos del fondo o en el valor de las cuotas de participación.

- **Riesgo Regulatorio:**

Las reformas regulatorias y legales pueden afectar positiva o negativamente al Fondo en el desempeño de sus operaciones, o en el valor de sus cuotas en el mercado.

- **Riesgo fiscal:**

Las reformas a nivel fiscal que ocurran durante la existencia del fondo pueden afectar de forma negativa o positiva al mismo. Existen leyes que regulan la actividad inmobiliaria y los regímenes impositivos en el país que pueden ser reformadas, cuyo impacto puede incidir directa o indirectamente en forma negativa sobre el desempeño del Fondo de Inversión y en su capacidad para generar ingresos netos y para distribuir rendimientos sostenibles en el largo plazo. De igual manera, el cambio en el tratamiento tributario por parte de la DGII puede afectar las carteras de los fondos de inversión inmobiliarios.

- **Riesgos legales:**

La Sociedad administradora de fondos de inversión podrá verse obligada a iniciar procesos judiciales en contra de los arrendatarios por incumplimientos de los contratos de arrendamiento, y por lo tanto estará expuesta a ser sujeto de contra demandas, lo que podría afectar el rendimiento esperado del fondo.

La sociedad administradora también podrá enfrentar procesos administrativos en su contra debido a la supervisión de que es objeto.

- **Riesgos de Pandemias:**

Las pandemias afectan la economía tanto mundial como del país con efectos negativos en la mayoría de los sectores económicos. El Fondo se puede ver afectado pues muchos de sus inquilinos se pueden ver forzados a disminuir sus ingresos y por tanto su capacidad de pago de sus alquileres. Los efectos a futuro de una pandemia pueden incluir un ajuste a la baja de los precios de alquiler de los inmuebles en el mercado local y una posible disminución de

la cantidad de metros cuadrados demandados por los inquilinos, lo que pudiera afectar la rentabilidad del Fondo, entre otras.

• **Riesgo por concesiones administrativas:**

Las concesiones administrativas son actos administrativos en virtud de los cuales se autoriza temporalmente por una Administración a una persona particular la utilización privada de un bien público, mediante el pago de un canon. Se rigen por su título, están sujetas al Derecho Administrativo. Esta transferencia de riesgo supone la posibilidad de que no se recuperen las inversiones realizadas ni se cubran los costes necesarios para explotar las obras o los servicios adjudicados, en condiciones normales de funcionamiento.

Los factores de riesgos, tanto generales como los inherentes al sector inmobiliario, que están identificados en el presente Reglamento Interno, así como los métodos de monitoreo y mitigación están amparados bajo la norma R-CNV-2015-35-MV sobre la Gestión de los Riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, de conformidad con la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015).

2.6 Plazo de duración del Fondo

El plazo de vigencia del Fondo es de quince (15) años a partir de la fecha de emisión del primer tramo de la Emisión Única de las cuotas de participación, es decir, el 25 de julio del año 2040.

2.7 Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark).

Los rendimientos del mes serán comparados mensualmente con tasa de interés activa en moneda nacional preferencial para el sector hipotecario y/o desarrollo de la banca múltiple, calculada y publicada mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana en su página web (www.bancentral.gov.do), publicada como “no preliminar”.

Durante los últimos 12 meses esta tasa de referencia mantuvo un promedio de diez punto cero uno por ciento (10.01%) reflejando laligera fluctuación de las tasas de interés que se experimentó en el mercado y con una ligera tendencia a la baja.



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

La comparación de los rendimientos del Fondo con este Benchmark se realizará de manera mensual, una vez el Fondo entre en fase Operativa. Esta comparación será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general como un Hecho Relevante, conjuntamente con una copia de la publicación de la tasa de referencia, durante los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, y estará disponible en la página de internet de Excel (www.excel.com.do) y en sus oficinas.

Para el caso que el Banco Central no publique esta tasa de referencia, dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, se utilizará la última tasa de referencia publicada por éste en su versión “no preliminar”. Para los casos en que la situación continúe por más de dos (2) meses, Excel deberá proponer a revisión un benchmark ante la Superintendencia del Mercado de Valores, depositando una propuesta de modificación que deberá estar debidamente sustentada y justificada técnicamente previo a su presentación a la asamblea general de aportantes extraordinaria, la cual tiene la facultad para la autorización previo a su implementación. Luego de su aprobación, el nuevo Benchmark será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

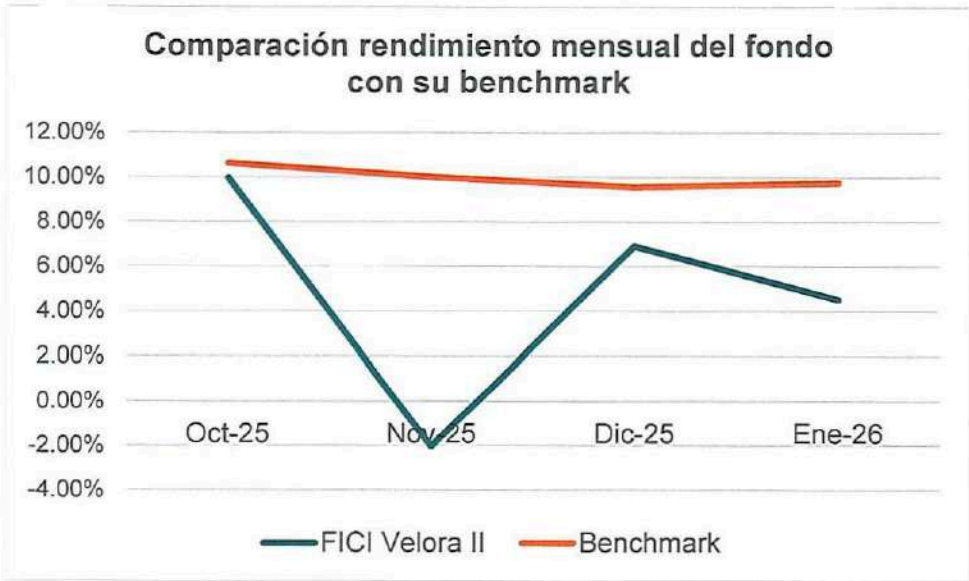
Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central publique nuevamente la tasa de referencia para el Benchmark.

En los casos en que la SAFI tenga que utilizar la última tasa de referencia publicada por éste en su versión “no preliminar” cuando el Banco Central no publique esta tasa de referencia dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, el Hecho Relevante publicado deberá contener la razón por la cual se está tomando esa última tasa de referencia para ese mes en particular.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

Ejemplo para el inversionista:

Para un mes en que el indicador comparativo sea de 9.05% y suponiendo que la rentabilidad del Fondo sea del 10.01%, Excel emitirá un Hecho Relevante indicando que la rentabilidad del mes fue superior a su Benchmark. En caso de que la rentabilidad del mes del Fondo sea de 8.55%, Excel emitirá un Hecho Relevante indicando de la rentabilidad del mes fue inferior a su Benchmark. Como este fondo inició su fase operativa en octubre del 2025, el cálculo del rendimiento mensual en comparación con su benchmark se inició en ese mes, siendo los resultados mensuales según se establece en la siguiente gráfica:



La fórmula para el cálculo de la tasa de rendimiento del fondo es la siguiente:



$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

Dónde:

VCuota2= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

RCobrados= Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.



2.8 Marco legal aplicable.

El Fondo está regido por las siguientes leyes y normas:

- Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de fecha 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000.
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación de fecha 16 de julio del 2021 (R-CNMV-2021-16-MV).
- Circular C-SIMV-2020-01-MV sobre el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, No. R-CNV-2014-17-MV.
- Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).
- Ley de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana (Núm. 163-21).
- Norma No. 05-13 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión y sus modificaciones (Normas Generales Nos. 02-2020 y 01-2021).
- Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Núm. 155-17).
- Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, contenida en la Tercera Resolución del CNMV (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).
- Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV (R-CNMV-2018-10-MV) y su modificación a través de la circular 08-2021, (en adelante, "Reglamento de tarifas").
- Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Circular C-SIMV-2020-01-MV (en lo adelante, el Instructivo de fondos).
- Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el Mercado de Valores dominicano (R-CNMV-2018-12-MV) (en adelante, "Reglamento de Prevención del Lavado de Activo).

- Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión., R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- Resolución que establece el proceso de colocación para la suscripción preferente de cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en virtud de un aumento de capital, R-NE-SIMV-2025-05-MV.
- Todas las Normas, Reglamentos y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables.

3. NORMAS GENERALES DEL FONDO.

3.1 Política de Inversión.

3.1.1. Objetivo general de la Política de Inversión.

El objetivo de la Política de Inversión del Fondo es principalmente adquirir inmuebles que generen ingresos periódicos a corto plazo y/o ganancias de capital a largo plazo.

La política de inversión del Fondo está diseñada para hacer inversiones de largo plazo.

Excel perseguirá rentabilizar las inversiones del Fondo en todo momento. Sin embargo, por tratarse de un instrumento de renta variable, el Fondo puede presentar variaciones en el valor de la cuota, los rendimientos y beneficios, debido a que la valorización de mercado de los instrumentos y la cartera que comprenden el portafolio están en constante cambio. Por esta razón Excel no garantiza ningún beneficio mínimo o máximo.



3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo.

El Fondo invertirá en los siguientes activos:

- Bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.
- Documentos que representen derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, así como de concesiones administrativas relacionadas al objeto de inversión.
- Valores de renta fija, debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación de riesgo de grado de inversión, con excepción de aquellos valores que por normativa no requieren calificación de riesgo;
- Depósitos en entidades de intermediación financiera que operen en el Sistema Financiero Nacional, debidamente supervisados por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, con calificación de riesgo de grado de inversión.
- Cuotas de participación de fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con calificación mínima de grado de inversión.
- Cuotas de participación de fondos abiertos debidamente inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- Acciones inscritas en el Registro del Mercado de Valores, con calificación mínima de grado de inversión.

El objetivo principal es invertir en activos inmobiliarios que cumplan con las siguientes características:

Ubicación Geográfica	Cualquier destino del territorio nacional
Tipo de inmueble	Terrenos, locales comerciales, industriales y de oficinas destinados a cualquier actividad económica.

Los bienes inmuebles en los que invierta el Fondo deberán estar en buen estado de conservación y podrán estar destinados a cualquier actividad privada o pública, industrial o comercial o de cualquier otro sector productivo, en la que se tenga la expectativa de generar alquileres y/o plusvalías atractivas para el Fondo, dentro del Territorio Nacional. El Fondo podrá invertir en bienes inmuebles sin edificaciones (terrenos), con la finalidad de obtener rentas o ganancias por la plusvalía, más no podrá ejecutar construcciones sobre éstos, con el objetivo de su reventa o alquiler.

Los límites de inversión en cuanto al tipo de inmuebles a adquirir por el Fondo dependerán de las condiciones del mercado y la estrategia de adquisición dictada por el Comité de Inversiones.

Los inmuebles que se incorporen al Fondo podrán adquirirse parcial o totalmente desocupados.

Para determinar su ubicación óptima, se tomará en cuenta el crecimiento y desarrollo inmobiliario de la zona y las oportunidades de plusvalía que pueda generar el inmueble en el largo plazo.

No existe límite con relación al área de construcción que posean los inmuebles a ser incorporados al portafolio del Fondo.

Los inmuebles a incorporar al Fondo serán adquiridos con el objetivo de generar rentas recurrentes o bien generar plusvalías al momento de su venta, por lo tanto, los inmuebles permanecerán dentro del portafolio hasta tanto sea decidido por el Comité de Inversiones, el cual evaluará la oportunidad de su venta considerando el valor y el precio de venta del inmueble.

Los contratos de alquiler de los inmuebles que formarán parte del portafolio de inversión del Fondo podrán estar expresados en dólares de los Estados Unidos de América, o bien indexados a la referida moneda.

Por otra parte, el Fondo podrá invertir sus excedentes en instrumentos financieros del mercado dominicano. Se entiende por excedentes aquellas cantidades de dinero proveniente de aportes o de los ingresos del Fondo por concepto de alquiler o venta de los inmuebles, que no se encuentran invertidos en inmuebles. La inversión en estos instrumentos se realizará hasta tanto se obtengan fondos suficientes para la adquisición de un inmueble y/o se haya identificado una propiedad que se ajuste al perfil de la inversión objetivo y conforme los límites de diversificación establecidos en la política de inversión del presente Reglamento.

3.1.3. Clasificación por duración del portafolio del Fondo.

No aplica



3.1.4. Normas respecto a operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con Excel.

El Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) de su portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por sociedades vinculadas a Excel. Para aquellos valores de renta fija de emisores vinculados a Excel en las que el Fondo invierta, deberán poseer una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión.

En adición, el Fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de oferta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del referido Comité.

Según lo dispuesto por el numeral 4 del art. 81 del Reglamento de Fondos, el Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su Liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a Excel.

Por otra parte, el párrafo del art. 129 de la Ley 249-17, establece que la sociedad administradora y sus personas vinculadas no pueden adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos que administren.

Toda transacción de compra de inmueble realizada con personas vinculadas, deberán realizarse a valor de mercado y deberán estar aprobadas por el Consejo de Administración de Excel.

Las operaciones con personas vinculadas a Excel que realice el Fondo serán incluidas en los informes periódicos generados por el Fondo. El Fondo deberá cumplir con las disposiciones

del artículo 281 del Código Tributario establecido en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14 que establece operaciones efectuadas con partes vinculadas o relacionadas, en caso de que le aplique.

3.1.5. Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables.

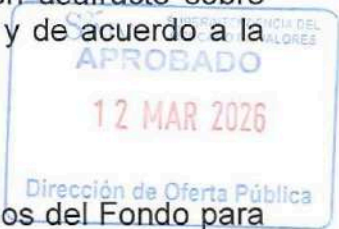
El Fondo deberá en todo momento dar cumplimiento a la normativa vigente, en relación con las prohibiciones y restricciones en materia de inversión de los fondos que conforman el patrimonio del Fondo, en adición a las ya mencionadas anteriormente en este Reglamento, a saber:

- a) No podrá poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo. Los fondos cerrados en los que invierta el Fondo podrán ser administrados por Excel.
- b) Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión. Los fondos abiertos en los que invierta el Fondo podrán ser administrados por Excel.
- c) No podrá poseer menos del sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en activos inmobiliarios, esto es, bienes inmuebles y/o documentos que representen usufructo sobre bienes inmuebles, terrenos y/o concesiones administrativas, en conjunto y de acuerdo a la política de inversión detallada en la sección 3.4 del presente Reglamento.

3.2 Política de liquidez.

Son aquellas reglas que deberá seguir Excel en la inversión de los recursos del Fondo para mantener suficientes activos líquidos para responder a las obligaciones de corto plazo de éstos, estableciendo los límites mínimo y máximo de liquidez en relación al patrimonio neto del fondo, según se detalla:

Máximos y mínimos de liquidez:	Máximo de liquidez: hasta un cinco por ciento (5%) del patrimonio neto del Fondo. Mínimo de liquidez: no deberá ser menor al 0.025% del patrimonio neto del Fondo. El monto total de la liquidez deberá invertirse en cuentas de ahorro o corrientes generadoras de intereses, o depósitos a un plazo igual o menor de 90 días, en todo caso, de entidades de intermediación financiera que operen en el Sistema Financiero Nacional, debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión, en cuotas de participación de fondos abiertos de corto plazo, sin pactos de permanencia, debidamente registrados en el Registro del Mercado de Valores y cuyo riesgo sea bajo; las cuotas de fondos abiertos en las que invierta el Fondo, no requerirán calificación de riesgo. El monto de la inversión en los fondos abiertos no deberá sobrepasar el mínimo establecido por los respectivos fondos, para que dicha inversión sea considerada como rescate significativo. El Fondo podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en una misma institución financiera o grupo financiero. Las inversiones del Fondo en cuotas de fondos abiertos y depósitos en entidades de intermediación financiera, no deberá superar el límite establecido para este tipo de instrumentos más adelante, respecto al portafolio de inversión. El porcentaje máximo de liquidez podrá alcanzar valores mayores, en caso de que el Comité de Inversiones considere que las condiciones del mercado así lo ameritan, con la previa no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores y la aprobación de la Asamblea de Aportantes.
--------------------------------	---





3.3 Política de Endeudamiento del Fondo.

El Fondo podrá endeudarse para desarrollar su estrategia de inversión, con el objetivo de maximizar el rendimiento de los activos adquiridos. El endeudamiento no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del patrimonio del Fondo, cuando este forme parte de la estrategia y funcionamiento de este.

La moneda para la contratación de las deudas del fondo será pesos dominicanos o dólares de los Estados Unidos de América, y podrán ser de largo plazo, siempre que el plazo de los financiamientos no exceda el vencimiento del Fondo. El repago de estos financiamientos se realizará con los flujos provenientes de los alquileres recibidos, así como de cualquier excedente registrado en los libros del Fondo. Los gastos financieros a ser asumidos por el Fondo como resultado de la estrategia de financiamiento dependerán de las tasas de interés del mercado al momento de la contratación del préstamo. No obstante, el Fondo no podrá contratar préstamos con tasas de interés superiores a quinientos puntos básicos (500 bps) sobre la tasa de interés activa promedio ponderada preferencial para créditos en pesos dominicanos o dólares de los Estados Unidos de América de los bancos múltiples del mercado local, publicada por el Banco Central de la República Dominicana para el mes anterior a la contratación.

Los bienes inmuebles del Fondo podrán otorgarse en garantía de los préstamos contratados que respondan a esta política de financiamiento. El uso de fondos correspondiente a este endeudamiento garantizado deberá ser destinado únicamente para inversiones en la adquisición de bienes inmuebles y para la ejecución de mejoras a ser realizadas sobre los bienes inmuebles pertenecientes al portafolio de inversión. Conforme se estipula en el párrafo II del artículo 82 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en caso de que el financiamiento contratado posea garantía sobre inmuebles del Fondo, dicha deuda no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los inmuebles que conforman el portafolio, siempre que este monto no supere el límite máximo de endeudamiento correspondiente al treinta por ciento (30%) del patrimonio del Fondo.

Excel realizará una debida diligencia en la selección de la institución bancaria que otorgará los financiamientos, la cual deberá estar regulada por la Ley Monetaria y Financiera dominicana. En los casos de elegir una institución extranjera, la misma deberá estar regulada por la institución destinada para los fines en su respectiva jurisdicción. Los créditos negociados por el Fondo podrán o no incluir pagos periódicos de capital como amortización al balance de la deuda.

Cuando el Fondo contrate un financiamiento con garantía hipotecaria, deberá realizar una calificación de riesgo específica sobre la capacidad de endeudamiento del Fondo, calificación ésta que deberá comunicarse a la SIMV y al mercado como un Hecho Relevante. Esta calificación de riesgo deberá ser realizada por una Sociedad Calificadora de Riesgos inscrita en el Registro del Mercado de Valores en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles posteriores a la inscripción de la garantía y deberá actualizarse de manera semestral mientras dichas garantías se encuentren inscritas. Estas actualizaciones también deberán ser comunicadas a la SIMV y al mercado como un Hecho Relevante. Cuando el Fondo ejerza la opción de endeudamiento colocando en garantía los bienes inmuebles del portafolio de inversión, deberá remitir copia de toda la documentación pertinente que avale dicha deuda a la Secretaría Técnica de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCR&LI) en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a completarse el proceso de inscripción de la garantía. Este plazo podrá ser prorrogado de manera excepcional por la Secretaría Técnica de la Comisión, en función de la complejidad de la solicitud u otras circunstancias que deberán motivarse adecuadamente.

3.3.1 Política de adecuación a excesos por la política de endeudamiento.

En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento o en la tasa máxima de financiamiento por causas atribuibles a Excel, ésta procederá a corregir esta situación en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y deberá comunicar a la SIMV como un Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que Excel haya tomado conocimiento del

suceso, y deberá enviar a la SIMV un plan de regularización, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de financiamiento. En estos casos, Excel compensará al Fondo asumiendo el costo del financiamiento en exceso. Dicha compensación será deducida por el Fondo del monto a pagarle a la sociedad administradora por concepto de comisiones mensuales, durante el o los meses en que se presente el exceso.

Para los casos en que se presenten excesos en los límites de endeudamiento o en la tasa máxima de financiamiento por causas no atribuibles a la sociedad administradora, ésta tendrá un plazo máximo de noventa (90) días hábiles para subsanar dicho exceso, sin que ésta tenga la responsabilidad de asumir ningún costo por dicho exceso, debiendo ser asumidos por el Fondo. La SAFI se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para lograr subsanar el exceso de endeudamiento o de la tasa de máxima de financiamiento por causas no atribuibles a ella en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles aprobado por la SIMV. No obstante, esto pudiera implicar la liquidación de activos en corto tiempo, lo cual a su vez pudiera implicar una pérdida para los aportantes si se debiera ofertar dicho activo a un menor precio por la condición de necesidad inmediata de liquidez.

Con la finalidad de subsanar los excesos presentados en el límite máximo de endeudamiento, Excel procederá de la siguiente forma:

1. Evaluará y determinará si la causa del exceso es o no atribuible a Excel, con el fin de determinar el plazo para subsanar.
2. Se procederá con la emisión de tramos adicionales de cuotas de participación.
3. Se liquidarán las inversiones en activos financieros para cubrir el exceso de endeudamiento en el siguiente orden:
 - a. Depósitos a la vista en instituciones de intermediación financiera.
 - b. Cuotas de participación de fondos abiertos.
 - c. Depósitos a plazo en instituciones de intermediación financiera.
 - d. Valores de renta fija de oferta pública.
 - e. Cuotas de participación de fondos cerrados.

Una vez subsanado el exceso, la SAFI emitirá y publicará un Hecho Relevante para conocimiento del mercado.

En el caso en que el Fondo no disponga de inversiones suficientes para cubrir el exceso de endeudamiento y no haya posibilidad de emisión de un nuevo tramo dentro de la Emisión Única del Programa de Emisiones del Fondo, dentro de los plazos establecidos en esta sección, Excel convocará dentro de los próximos quince (15) días calendario la Asamblea General de Aportantes y someterá la decisión sobre aumentar el porcentaje máximo de endeudamiento permitido por el Fondo, o proceder a la cancelación de la inversión que provocó el exceso y el endeudamiento asociado a la misma, exponiendo las implicaciones y riesgos de proceder con dicha cancelación; mientras dure esta situación, el Fondo deberá asumir el costo de estos excesos cuando ocurren por causa no atribuible a Excel. Si la Asamblea General de Aportantes resolviera aumentar el límite de endeudamiento, aplicará la modificación del presente Reglamento, según las formalidades establecidas para tal efecto por la normativa vigente. Dicha modificación, será comunicada a la SIMV mediante el correspondiente Hecho Relevante.

Todos los excesos a los límites de endeudamiento serán señalados en las publicaciones periódicas del Fondo en la página web de Excel (www.excel.com.do).

3.4 Política de Diversificación.

Porcentaje máximo de inversión en activos inmobiliarios:	Cien por ciento (100%) del portafolio de inversión del Fondo.
Porcentaje mínimo de inversión en activos inmobiliarios:	Sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión del Fondo. Entre los activos inmobiliarios, el Fondo deberá tener al menos 50% del portafolio en bienes inmuebles, pudiendo invertir el diez por ciento (10%) en documentos que representen usufructo sobre bienes inmuebles y/o concesiones administrativas sobre bienes



	inmuebles. Dentro de los bienes inmuebles, el Fondo podrá invertir hasta un 50% del portafolio de inversión en terrenos sin edificaciones, ya sea para su renta o para su reventa.
Concentración máxima de inversión por inmueble:	Hasta el 50% de su portafolio de inversión en un mismo activo inmobiliario.
Concentración de ingresos provenientes de un inquilino:	Ningún inquilino podrá concentrar más de cuarenta por ciento (40%) de los ingresos totales del Fondo.

A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de los límites máximos y mínimos por categoría y por tipo de instrumento, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

Tipo de Valor:		% máximo de inversión del portafolio de inversión	% mínimo de inversión del portafolio de inversión
Por tipo de activo:			
Bienes inmuebles		100%	50%
Terrenos		50%	0%
Documentos que represente usufructo sobre bienes inmuebles		40%	0%
Concesiones administrativas sobre bienes inmuebles		20%	0%
Instrumentos financieros		40%	0%
Por sector de los inmuebles:			
Comerciales		100%	0%
Corporativos (oficinas)		100%	0%
Naves Industriales		90%	0%
Turismo		80%	0%
Viviendas		60%	0%
Según la moneda:			
Dólares de los Estados Unidos de América		40%	0%
Pesos Dominicanos		100%	60%
Por tipo de instrumento financiero:			
Depósitos en instituciones intermediación financiera		40%	0%
Valores de renta fija (bonos)		35%	0%
Valores de renta fija (papeles comerciales)		35%	0%
Valores de renta fija (emitidos por fideicomisos de oferta pública)		20%	0%
Cuotas de participación de Fondos Cerrados		20%	0%
Cuotas de participación de Fondos Abiertos		20%	0%
Acciones inscritas en el RMV		20%	0%
Por calificación de riesgo del activo financiero:			
AAA		40%	0%
AA		40%	0%
A		40%	0%
BBB		40%	0%
Por el plazo de los instrumentos financieros:			
Menor a 365 días		40%	0%
Mayor a 365 días		40%	0%
Según la moneda de los instrumentos financieros:			
Dólares de los Estados Unidos de América		40%	0%
Pesos Dominicanos		40%	0%
Por emisor o grupo económico y financiero:			
Organismos multilaterales (*)		40%	0%
Banco Central de la República Dominicana		40%	0%
Ministerio de Hacienda de la República Dominicana		40%	0%
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o grupo económico y financiero		20%	0%
En un mismo emisor o grupo económico y financiero		20%	0%

(*) De los cuales la República Dominicana sea miembro.

3.4.1. Políticas sobre excesos de inversión.

Si el Fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, la sociedad administradora informará a la Superintendencia sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

En caso de que el exceso se produjera por causas no atribuibles a Excel, se procederá de la siguiente forma:

- a) Excel deberá enajenar los valores o activos en exceso dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, y deberá remitir a la SIMV un plan de regularización con las acciones que serán tomadas para subsanar el exceso.
- b) Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de aportantes, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes presentados por la sociedad administradora resolverá sobre los mismos.
- c) La asamblea general de aportantes deberá acordar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión. Al día siguiente, Excel deberá presentar a la Superintendencia, dichas condiciones.
- d) De no existir acuerdo de la asamblea general sobre las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión, Excel deberá informar este hecho a la SIMV, dentro de los ocho (8) días calendario de realizada la referida asamblea general de aportantes y presentar, para su evaluación, un plan para su regularización, el mismo que será aprobado por la SIMV en función a las características y naturaleza del Fondo.
- e) Si los valores o activos recuperan su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de enajenarlos.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la sociedad administradora, se procederá de la siguiente forma:

- a) Excel deberá subsanar la situación de exceso o inversión no permitida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos de renta fija, o de hasta tres (3) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil exceptuando los certificados financieros y de depósito.
- b) Para el caso de las inversiones en valores de renta fija, así como en certificados financieros y de depósito, la sociedad administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas dentro de los treinta (30) días calendario de producidos.
- c) Para ambos casos, Excel deberá remitir a la Superintendencia un hecho relevante notificando la situación a más tardar al día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, incluyendo un plan de regularización que debe contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, el procedimiento para regularizar la situación según el tipo de activo y el plazo razonable para subsanar el hecho, dentro de los plazos estipulados en esta sección.
- d) La sociedad administradora está obligada a restituir al Fondo y a los aportantes las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en esta sección, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.
- e) Si los instrumentos o derechos sobre bienes recuperasen su calidad de inversión permitida, cesará la obligación de enajenarlos.

Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a Excel, cuando éstos se producen directamente por sus actos de gestión.



Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los aportantes y el mercado en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).

La sociedad administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La sociedad administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos y máximos de liquidez, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día siguiente de ocurrido el hecho una propuesta para proceder a corregir dicho déficit o exceso, dentro del plazo estipulado.

3.4.2. Restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas en el Fondo.

Excel deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración de esta señalada a continuación:

1. Los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo originados por causas atribuibles a Excel deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente.
2. Lo anterior no exime a la sociedad administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en las políticas de inversión, por causas atribuibles a ella.

3.5 Política de Riesgo.

Por el nivel de riesgo medio a ser tolerado, y con fines de adecuar el Fondo a la política de inversiones definida en el presente reglamento, Excel se ajustará a las siguientes reglas para la elección y protección de las inversiones que conformarán el portafolio del Fondo:

Factibilidad:	La evaluación de las inversiones que realizará el Fondo estará a cargo del Administrador, quien deberá presentar al Comité de Inversiones la factibilidad de la inversión en un activo inmobiliario. El comité de inversiones podrá contratar, si así fuese necesario, una firma independiente para realizar un estudio de factibilidad de un activo o un estudio de mercado.
Aspectos a tomar en consideración para la evaluación de los activos inmobiliarios:	Ubicación, Desarrollos de la zona, Uso actual, Uso potencial, Accesos y servicios, estado del inmueble y su estructura, si aplica, valor físico de referencia, etapa del ciclo de vida del inmueble, valor comercial del inmueble y nivel y tipo de mantenimiento que requiere. De igual forma será evaluada la situación legal del inmueble y su vendedor. Los bienes inmuebles que adquiera deberán estar libres de cargas y gravámenes, litis sobre derechos registrados y debidamente deslindados. Una vez adquiridos, los bienes inmuebles deberán ser transferidos e inscritos en favor del Fondo en la Oficina del Registro de Títulos



	que corresponda, según el artículo 90 de la Ley No. 108-05 sobre el Registro Inmobiliario.
Aspectos a tomar en cuenta para la evaluación de los inquilinos:	Para evaluar al inquilino se tomará en cuenta su capacidad financiera de pago de los alquileres, mediante un análisis de crédito y referencias crediticias históricas. De igual manera, se completa la debida diligencia legal y en temas de prevención de lavado de activos, conforme lo estipula la Ley 155-17 y los Manuales internos de Excel.
Consideraciones sobre los contratos de alquiler:	Al analizar los contratos de alquiler, se evaluará qué tanto los mismos difieren de los estándares de Excel en términos de: plazo, aumentos anuales, aplicación de moras por retraso, penalidades por salida anticipada y su correspondiente plazo de notificación.
Decisión del Comité de Inversiones:	El Comité de Inversiones es el órgano responsable de decidir los inmuebles en los cuales invertir los recursos del Fondo. Dichas decisiones serán fundamentadas en: • Factibilidad • Potencial de apreciación • Debida diligencia financiera y legal del inquilino.
Ejecución de la inversión:	El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de negociar la compra del inmueble y de ejecutarla desde el punto de vista financiero, operativo y legal.
Seguimiento y monitoreo:	El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al cobro de los alquileres y al buen mantenimiento de los inmuebles.
Lineamientos sobre la contratación de seguros:	Todas las edificaciones propiedad del Fondo deberán contar con una cobertura de seguro para las líneas de incendio, inundación y huracanes, y terremotos. Estas coberturas deberán cubrir el valor del inmueble. El costo de estas pólizas correrá por cuenta del Fondo o del inquilino, en caso de que así sea negociado en los contratos de alquiler. Con el fin de seleccionar la empresa aseguradora, se evaluarán los criterios de solidez financiera, respaldo, experiencia y costo de las pólizas.
Lineamientos sobre reparaciones, remodelaciones, mejoras y ampliaciones de inmuebles:	Excel podrá efectuar con cargo al Fondo reparaciones, remodelaciones y mejoras a los inmuebles del Fondo, cuyo costo acumulado de los últimos (12) meses no debe superar el veinticinco por ciento (25%) del valor del inmueble ni al veinticinco (25%) del valor del activo del Fondo. Excel puede realizar ampliaciones con cargo al Fondo por un porcentaje que supere el veinticinco por ciento (25%) del valor del bien inmueble, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: a) El monto de la ampliación no supere el cien por ciento (100%) del valor de la última valoración anual del inmueble. b) Se cuente con el acuerdo de la asamblea general de aportantes. c) No pueden ser financiados con cargo al Fondo durante el periodo de construcción. d) La ampliación responda a una necesidad de expansión de un arrendatario del inmueble y este haya confirmado el uso que se dará al área que se desea ampliar mediante la suscripción de un contrato que reconozca las áreas ampliadas. e) Se cuenten con los estudios de factibilidad y viabilidad financiera, así como con los permisos municipales correspondientes.



	Las obras deben ser realizadas por un tercero, libre de conflicto de interés con Excel, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, funcionarios y dependientes, así como da las personas que formen parte de su grupo financiero o económico.
Lineamientos sobre la creación y uso de provisiones para gastos extraordinarios:	El Fondo podrá crear provisiones con el objetivo único de establecer un programa de mantenimiento y reparación de los inmuebles de su propiedad, tales como, y sin limitar a: • Reparación de techos, • Pintura general, • Cambio o reparación de ascensores, • Cambio o reparación de plantas eléctricas, • Cualquier otro gasto extraordinario que pudiese presentarse y que no sea cubierto por las pólizas de seguros cuando se trate de daños por fuerza mayor. El Comité de Inversiones del Fondo aprobará los criterios técnicos que considere convenientes para la constitución, administración y control de estas provisiones. Excel podrá considerar en la constitución y gestión de las provisiones, los siguientes criterios: • Tamaño de los inmuebles. • Edad de los inmuebles. • Condiciones de infraestructura y acabados del edificio. • Actividad económica del inquilino. • Alcances del plan de mantenimiento preventivo aplicado sobre el activo. • Historia o estadística del comportamiento de desembolsos e inversiones aplicadas sobre cada uno de los inmuebles del Fondo. La creación de estas provisiones implicará su registro como gastos operativos y, por tanto, serán deducidos del flujo trimestral disponible para la distribución de dividendos.



Los documentos que sustentan la debida diligencia realizada a los activos inmobiliarios estarán a disposición de la SIMV y los Aportantes a través del Representante de la Masa de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

3.6 Política de votación.

El Fondo procurará invertir sus recursos en inmuebles dentro de proyectos o condominios en los cuales pueda tener visibilidad principalmente sobre las decisiones estratégicas sobre el mantenimiento, mejora o cualquier tipo de arreglo del inmueble.

En los casos en que el Fondo invierta en inmuebles ubicados en condominios, deberá participar en sus asambleas y votar por las opciones que respondan a los intereses del Fondo y sus aportantes. Del mismo modo, deberá participar, cuando aplique, en las asambleas de obligacionistas de las emisiones de oferta pública en las que invierta y votar por las opciones que mejor respondan a los intereses del Fondo y sus aportantes.

En este sentido, la administradora se apegará a los siguientes principios al momento de votar en las decisiones:

1. Gobernanza Corporativa:
 - a. Excel promoverá las mejores prácticas en materia de gobernanza corporativa y promoverá establecer los órganos necesarios en cada caso para la toma de decisiones.
2. Inversión Responsable:
 - a. Excel promoverá las decisiones que tengan un mayor impacto positivo a nivel social y medioambiental.
3. Elección de directores:

- a. Excel votará a favor de los candidatos con mayor experiencia verificable y más enfocado en la rama en cuestión.
- 4. Mejoras y nuevas inversiones:
 - a. Excel votará a favor de cualquier estructura para obtención de financiamiento para nuevos proyectos del condominio, siempre que los mismos sean compatibles, y siempre que sea para el mejor interés del Fondo y sus aportantes en el largo plazo.

3.7 Política de inversión responsable.

La sostenibilidad es una necesidad imperiosa a escala global. Hasta recientemente, las consecuencias de la sostenibilidad para inversores y mercados financieros eran poco entendidas y ampliamente soslayadas. Los Principios para la Inversión Responsable, respaldados por Naciones Unidas, han ayudado a corregir esta deficiencia evidenciando la relevancia financiera de las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), además de proporcionar a la comunidad global de inversores un marco para contribuir al desarrollo de un sistema financiero más estable y sostenible.

Cada vez más inversores institucionales, procedentes de todas las regiones del mundo, están incorporando tales factores ESG a sus decisiones sobre inversión y políticas de identificación con el fin de reducir riesgos, mejorar el rendimiento financiero y cumplir las expectativas de sus beneficiarios y clientes. Su influencia alcanza a empresas, responsables políticos y otros participantes del mercado para mejorar su rendimiento en estas áreas. Ello beneficia de manera concreta al medio ambiente y a la sociedad en general.

Estos Principios complementan el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que pide a las empresas integrar en sus estrategias y operaciones un conjunto de principios universales en derechos humanos, normativa laboral, medio ambiente y contra la corrupción. Constituyen, además, una continuación natural de la Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que ha ayudado a sensibilizar a los mercados de capitales sobre la importancia de las cuestiones ambientales y sociales. Juntas, estas iniciativas nos están ayudando a lograr juntos el futuro que deseamos.

Vivimos en un mundo de recursos finitos y el mundo cambia rápido. Cada vez somos más conscientes de que nuestro desarrollo económico debe ser sostenible, armónico con el medioambiente y equilibrado desde el punto de vista social. Una economía basada en el desarrollo sostenible también implica al mundo financiero.

En tal sentido, Excel se regirá por la elección de inmuebles ubicados en proyectos o condominios que adopten buenas prácticas de gobierno corporativo y cuenten con políticas de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial.

Por tanto, Excel adoptará de criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR) en la toma de decisiones financieras, los cuales incluyen seis principios dirigidos a los inversores profesionales:

Principio 1: Incorporar las cuestiones ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo) en los procesos de análisis y de adopción de decisiones en materia de inversiones.

Principio 2: Actuar como propietarios activos incorporando las cuestiones ASG en sus políticas de inversión.

Principio 3: Exigir a los condominios en los que inviertan que publiquen la información apropiada sobre las cuestiones ASG.

Principio 4: Promover la aceptación y aplicación de los Principios de ISR entre la comunidad inversora.

Principio 5: Colaborar entre sí para mejorar la eficacia de la aplicación de los Principios.

Principio 6: Informar sobre los progresos que obtengan en la aplicación de los Principios.



3.8 Política de gastos y comisiones.

3.8.1. Comisión de Administración.

Excel cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión máxima de hasta dos punto cinco por ciento (2.5%) anual calculada sobre el valor de los activos administrados del Fondo. El valor de los activos administrados del Fondo se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión para cada día, partiendo de valor de los activos administrados del día anterior.

Excel realizará el cobro de la comisión de administración de manera mensual a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo.

Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y será pagadera mensualmente y, no puede variarse en plazos inferiores a un mes. Excel facturará mensualmente esta comisión el último día del mes calendario en cuestión, factura que abarcará la comisión generada desde el primero hasta el último día de dicho mes. El Fondo deberá pagar el monto facturado por la SAFI dentro de los primeros diez (10) días calendario del siguiente mes.

El porcentaje de comisión inicial ascenderá a 1.00 % anual sobre el valor de los activos administrados del Fondo, y los sucesivos incrementos dentro del rango establecido en el presente Reglamento Interno, serán publicados como Hecho Relevante con treinta (30) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia. En los casos en que Excel decida disminuir la comisión por administración, deberá notificarlo como Hecho Relevante al menos un (1) día calendario antes de su entrada en vigencia.

Ejemplo para ilustración del Aportante:

Si el valor de los activos del Fondo el día anterior asciende a **RD\$1,000,000,000**, el cálculo a aplicar para determinar el monto de comisión de ese día es como sigue:

A		B	C	D= (A*B)/C
Fecha	Valor de los activos día anterior (RD\$)	Porcentaje de comisión	Base anual	Comisión día actual
Día actual	1,000,000,000.00	2%	365 ¹	54,794.52

Entonces, el monto a registrar como gasto del día por concepto de comisión equivale a **RD\$54,794.52**.

Los incrementos en el porcentaje máximo de la comisión de administración, implicarán la modificación del presente Reglamento, lo cual será comunicado a la SIMV como hecho relevante.

3.8.2. Comisión por desempeño.

Este fondo no estará sujeto al pago de comisión por desempeño.



3.8.3. Gastos de Recurrentes de Operación.

Excel podrá celebrar los contratos de servicios necesarios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en áreas como la administrativa, de custodia, de colocación, entre otras. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el presente Reglamento Interno deberán

¹ Base anual de 365 o 366 para los años bisiestos.

ser asumidos por Excel y no podrán ser cargados al Fondo sin autorización previa de la Asamblea General de Aportantes de dos terceras (2/3) partes de las cuotas en circulación.

Excel podrá cargar al Fondo los siguientes gastos directamente relacionados con su funcionamiento, en adición a la comisión pagadera a Excel expuesta en el acápite 3.8.1.:

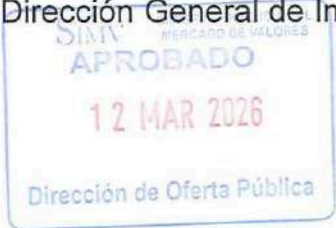
- a. Los servicios de calificación de riesgo del Fondo;
- b. Los gastos de auditorías externas del Fondo;
- c. Los honorarios del Representante de la Masa de Aportantes;
- d. Los honorarios por la valoración de los activos inmobiliarios del Fondo;
- e. Los gastos de organización, convocatoria y celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes;
- f. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios;
- g. Publicaciones periódicas en medios de circulación nacional requeridos por las autoridades del mercado de valores.
- h. Gastos por comisión de colocación de las cuotas de participación en el mercado primario al intermediario de valores contratado, según se especifica en el presente Reglamento Interno.
- i. Los cargos por servicio del custodio de los títulos físicos que amparan la propiedad de los bienes inmuebles del Fondo;
- j. Los servicios a contratar con el Agente de Pago por la gestión del manejo y liquidación de los dividendos pagados por el Fondo;
- k. Costo de mantenimiento de la emisión en la BVRD;
- l. Gasto de inscripción sobre monto colocado, BVRD;
- m. Gasto por custodia de las inversiones financieras por parte del Depósito Centralizado de Valores.
- n. Honorarios de los miembros del Comité de Inversiones, en caso de que los mismos no sean empleados ni miembros del Consejo de Administración de Excel.
- o. Las comisiones bancarias incurridas en las cuentas del Fondo según sean cobradas por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas;
- p. Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que los hubiere;
- q. Las pólizas de seguro para los inmuebles en los que invierta el Fondo;
- r. Los gastos operativos propios de la administración de inmuebles con fines de mantener los mismos en óptimas condiciones, incluyendo supervisiones técnicas a los inmuebles;
- s. Las reparaciones a los inmuebles del Fondo;
- t. Los gastos de interés por los financiamientos bancarios incurridos dentro de la política de endeudamiento;
- u. Tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- v. Tarifa por supervisión de las negociaciones a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, monto que será cargado por los mecanismos centralizados de negociación.
- w. Tarifa por supervisión de las negociaciones y operaciones en el sistema de Registro OTC;
- x. Tarifa por supervisión a la custodia de las inversiones del Fondo a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, monto que será cargado por Cevaldom;
- y. Gastos por concepto de liquidación del Fondo pagadero a la entidad liquidadora;
- z. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes, requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera;

En adición, el Fondo deberá pagar los impuestos aplicables a los gastos detallados anteriormente, conforme los porcentajes establecidos por la Dirección General de Impuestos Internos.

Detalle de los gastos recurrentes del Fondo.

A. Gastos Fijos:

Descripción del Gasto	Receptor	Monto anual máximo a pagar (RD\$)	Periodicidad de pago
-----------------------	----------	-----------------------------------	----------------------



Calificación de Riesgo (* cargo en USD)	Feller Rate	2,400,000.00	Anual
Auditorías a los Estados Financieros (* cargo en USD)	A determinarse	1,500,000.00	Anual
Honorarios Representante de la Masa de Aportantes	A determinarse	1,740,000.00	Mensual
Valoración de los activos inmobiliarios	A determinarse	3,500,000.00	A requerimiento
Gastos de Asamblea	A determinarse	1,000,000.00	A requerimiento
Gastos legales	GS Despacho Legal	3,000,000.00	Mensual
Publicaciones	A determinarse	500,000.00	Anual

(*) Nota: los cargos originados en dólares estadounidenses (USD) fueron cambiados a pesos dominicanos utilizando la tasa de cambio de referencia para la venta de dólares estadounidenses en el mercado spot al 31 de agosto del 2025 publicada por el Banco Central de la República Dominicana de RD\$63.3845/USD1.00.

B. Gastos proporcionales:

Descripción del Gasto	Receptor	% anual máximo sobre los activos totales administrados	Periodicidad de pago
Comisión por colocación primaria de las cuotas	Excel Puesto de Bolsa	1.00%	A requerimiento
Custodia de los títulos físicos de los bienes inmuebles	A determinarse	0.080%	Mensual
Comisión por pago de dividendos y liquidación	CEVALDOM	0.050%	Trimestral
Mantenimiento de la Emisión	BVRD	0.04%	Mensual
Inscripción sobre el monto colocado	BVRD	0.0565%	Cuando ocurra, a partir del segundo tramo colocado
Custodia títulos del portafolio financiero	CEVALDOM	0.07%	Mensual
Honorarios Miembros Comité de Inversiones ²	A determinarse	0.05%	Trimestral
Comisiones Bancarias	A determinarse	0.01%	Mensual
Estudios de Factibilidad/Mercado	A determinarse	1.00%	A requerimiento
Pólizas de seguro sobre inmuebles	A determinarse	1.000%	Anual
Gastos operativos de los inmuebles	A determinarse	2.2500%	A requerimiento
Reparaciones a los bienes inmuebles	A determinarse	1.000%	A requerimiento
Gastos de interés por financiamientos	A determinarse	6.00%	Mensual, si hubiese

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Reglamento Interno, será directamente asumido por Excel.

C. Tarifas de Supervisión y Regulación:

² Que no sean empleados ni miembros del Consejo de Administración de Excel.



Descripción del Gasto	Receptor	Tarifa	Frecuencia de pago
Tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo	SIMV	Activos administrados x 0.03%	Trimestral
Tarifa por supervisión en las negociaciones	SIMV	DOP11.20 x monto de transacción de renta fija DOP5.60 x monto de transacción de renta variable	Cuando ocurra
Tarifa por supervisión a las negociaciones y operaciones en el sistema de registro OTC	SIMV	DOP22.20 x monto de transacción de renta fija	Cuando ocurra
Tarifa por supervisión a la custodia de las inversiones del Fondo	SIMV	DOP11.20 por cada DOP1millón custodiado	Mensual

Las tarifas pagaderas a la Superintendencia del Mercado de Valores podrán estar sujetas a modificaciones conforme a la facultad de la SIMV y el Reglamento de tarifas (R-CNMV-2018-10-MV), así como lo previsto en la circular emitida por dicha superintendencia No. 08/2021 sobre la indexación de las tarifas contempladas en dicho Reglamento R-CNMV-2018-10-MV.

D. Gastos finales del Programa de Emisiones:

Descripción del Gasto	Receptor	% anual máximo sobre los activos totales administrados	Periodicidad de pago
Comisión por liquidación del Fondo	A determinarse	5.000%	A vencimiento o liquidación anticipada del Fondo
Comisión por pago de liquidación del Fondo	CEVALDOM	0.050%	A vencimiento o liquidación anticipada del Fondo

Los gastos listados en los cuadros precedentes no representan montos ni porcentajes reales a incurrir periódicamente por cuenta del Fondo, si no, el monto máximo o porcentaje máximo anual de cada rubro sobre los activos administrados del Fondo. Los montos reales en que incurrirá el Fondo dependerán de variables del mercado y de la gestión de la sociedad administradora, pero en ningún momento podrán exceder los montos o porcentajes indicados sin que haya sido debidamente aprobado por la Asamblea de Aportantes, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno.

Excel deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo imprevistos, en los cuales el plazo será menor, según autorice la SIMV, conforme lo solicite la sociedad administradora, debidamente fundamentado en virtud del hecho.

Los incrementos de los gastos se publicarán como Hecho Relevante y se darán a conocer en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.simv.gov.do), en la página de internet de Excel (excel.com.do) y a través del Representante de la Masa de Aportantes.

Los gastos y comisiones establecidos en que incurra la sociedad administradora para el funcionamiento del fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo. Estos gastos deberán ser devengados diariamente.

Por otro lado, en caso de que el Fondo adquiriera un inmueble, fuera del plazo de exención al impuesto a la transferencia inmobiliaria, según se establece en la normativa correspondiente, el Fondo deberá cumplir con el pago del referido impuesto y se contabilizará como parte del

valor del inmueble. A la fecha de redacción de este documento, el impuesto por la transferencia de los activos es del tres por ciento (3%) del valor del inmueble. No obstante, las autoridades competentes podrán aumentar el porcentaje de pago de este inmueble, sin que esto implique una modificación al presente Reglamento Interno.

3.8.4. Gastos a ser asumidos por los aportantes.

Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones o gastos que correrán por cuenta del aportante. Entre estos se encuentran los gastos del depósito centralizado de valores, los cuales, al momento de la elaboración del presente Reglamento Interno, son los siguientes:

- a) Transferencia de valores bajo la modalidad entrega libre de pago: RD\$5,000.00;
- b) Transferencia de valores entre cuentas de un mismo titular: RD\$300.00;
- c) Tarifa por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas: RD\$11.20 mensual por cada RD\$ millón custodiado. Esta tarifa corresponde a la SIMV que es descontada por CEVALDOM al momento del pago de dividendos.
- d) Emisión de Certificado con Reserva de Prioridad: RD\$600.00; y,
- e) Certificaciones y constancias: RD\$300.00. Esta tarifa aplicará sólo en el caso en que los estados sean solicitados directamente en las oficinas de CEVALDOM. Los aportantes podrán acceder a los estados de cuenta a través de la página web de CEVALDOM en tiempo real y sin costo para el Aportante.

Los gastos por concepto de transferencia de valores serán cargados por CEVALDOM y cobrados a través de su intermediario de valores. Los gastos detallados en los acápites b) y d) serán facturados y cobrados directamente por CEVALDOM al intermediario de valores que solicite a través del cual se solicite el servicio. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar y cambiar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Los gastos detallados en el acápite c) serán descontados por Cevaldom al momento del pago de los dividendos a cada aportante.

Del mismo modo, podrán existir comisiones cobradas por los Intermediarios de Valores (Puestos de Bolsa) al momento de abrir una cuenta de corretaje y/o transar las cuotas en el mercado primario o secundario, que serán asumidos por el inversionista/aportante de común acuerdo con el intermediario de valores.

Ni el Fondo ni Excel son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la BVRD, la Superintendencia del Mercado de Valores o los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones.

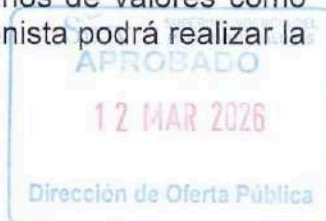
3.9. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas.

Excel Puesto de Bolsa, S. A. tiene el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de cuotas de participación del Fondo, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato firmado con la sociedad administradora, bajo la modalidad de mejores esfuerzos. El mecanismo para acceder a las cuotas es a través del agente colocador contratado.

De igual forma, el Agente Colocador podrá contratar otros intermediarios de valores como Agentes de Distribución de las cuotas, a través de los cuales el inversionista podrá realizar la solicitud de compra de cuotas.

3.9.1 Colocación Primaria de las cuotas de participación.

La colocación primaria de las cuotas de participación del Fondo se realizará a través del mecanismo de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD) y los inversionistas podrán acceder a él a través Excel Puesto de Bolsa.



Para los fines, Excel publicará en un periódico de circulación nacional el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única del Programa de Emisiones del Fondo, con al menos un día hábil de anticipación al inicio del Período de Colocación de las cuotas de participación.

La fecha del inicio y finalización del Período de Colocación será publicada en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada monto a colocar. El período de colocación primaria no será mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del período de colocación primaria.

La compra de Cuotas de Participación debe estar precedida por la entrega, por parte del Agente Colocador o de Distribución a cada aportante, del presente Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido del Fondo, los cuales deben estar actualizados, cuyo objeto es la aceptación por parte del Aportante de las condiciones establecidas en dichos documentos.

El Agente Colocador o de Distribución, podrán recibir órdenes de compra de cuotas de participación durante el período de colocación primaria, por parte de cualquier inversionista de manera individual y construirán el libro de órdenes

El horario para la recepción de órdenes será establecido por el Agente Colocador o de Distribución. Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su orden ante el Agente Colocador pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

El Agente Colocador o de Distribución informará al Inversionista sobre la aceptación o rechazo de su orden. El rechazo de una orden de compra de cuotas se encuentra determinado ya sea por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción, porque el Inversionista no cumpla con el perfil de riesgo del Fondo, o por otras que se informen en el aviso de colocación primaria correspondiente.

Las cuotas de participación serán adjudicadas a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación. El Agente Colocador y de Distribución registrará las órdenes recibidas en el sistema de la BVRD al final del periodo de colocación, en el horario establecido por ésta, de conformidad con sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.

La Superintendencia del Mercado de Valores tiene la facultad de suspender la colocación primaria de un tramo determinado de la Emisión Única del Programa de Emisiones, si la misma no cumple con el presente Reglamento Interno.

El Fondo informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto disponible a colocar correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web de Excel (www.excel.com.do), de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (www.bvrd.com) y de la Superintendencia (www.simv.gob.do).

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.9.1.1 Determinación del Precio de la cuota en la colocación Primaria de las cuotas de participación

El precio de colocación para el primer tramo dentro de la Emisión Única del Programa de Emisiones del Fondo será el valor nominal de la cuota, es decir, mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,000.00) y estará establecido en el Aviso de Colocación Primaria que se publique a tal efecto.

Para la colocación de los tramos subsiguientes, el precio de la cuota en el mercado primario será determinado por Excel tomando en consideración uno de los siguientes métodos:



- a. Precio Fijo: el administrador del Fondo establecerá el precio basado en el valor cuota al momento de someter el Aviso de Colocación Primaria a aprobación de la SIMV y su posterior publicación, estimando su valor al último día del período de colocación, que podrá ser entre uno (1) y quince (15) días hábiles; tomando en consideración el promedio simple de las rentabilidades diarias de los últimos treinta (30) días calendario del Fondo. Este promedio simple se multiplicará por los días calendario del período de colocación con el objetivo de estimar el valor cuota que tendría el Fondo al momento de la liquidación de las cuotas. Dependiendo del desempeño del Fondo durante esos últimos 30 días calendarios, el precio fijado para el tramo correspondiente pudiera ser inferior, igual o superior al valor nominal de la cuota. Este precio será publicado en el Aviso de Colocación correspondiente a ese tramo.

Para fines de ilustrar esta metodología de asignación de precio para la colocación primaria de cuotas, a continuación un ejemplo:

Suponiendo que el Fondo publica un Aviso de Colocación Primaria de cuotas en fecha 22 de octubre del 2025, con período de colocación que inicia el día 23 de octubre y concluye el 5 de noviembre, y la liquidación de las cuotas se realizaría el día 6 de noviembre, el precio de las cuotas se determinaría calculando el promedio simple de la rentabilidad diaria de los últimos 30 días, como establece la tabla a continuación:

Fecha	Valor cuota (RD\$)	Rentabilidad diaria
21/09/2025	1,015.775646	N/A
22/09/2025	1,016.059859	0.0280%
23/09/2025	1,016.344073	0.0280%
24/09/2025	1,016.628286	0.0280%
25/09/2025	1,016.912499	0.0280%
26/09/2025	1,017.196713	0.0279%
27/09/2025	1,017.480926	0.0279%
28/09/2025	1,017.765139	0.0279%
29/09/2025	1,017.980519	0.0212%
30/09/2025	1,017.969052	-0.0011%
01/10/2025	1,018.343445	0.0368%
02/10/2025	1,018.623838	0.0275%
03/10/2025	1,018.904231	0.0275%
04/10/2025	1,019.184625	0.0275%
05/10/2025	1,019.465021	0.0275%
06/10/2025	1,019.745417	0.0275%
07/10/2025	1,020.025815	0.0275%
08/10/2025	1,020.306214	0.0275%
09/10/2025	1,020.586614	0.0275%
10/10/2025	1,020.867015	0.0275%
11/10/2025	1,021.147417	0.0275%
12/10/2025	1,021.427820	0.0275%
13/10/2025	1,021.708224	0.0275%
14/10/2025	1,021.988630	0.0274%
15/10/2025	1,022.269036	0.0274%
16/10/2025	1,022.549444	0.0274%
17/10/2025	1,022.829853	0.0274%
18/10/2025	1,023.110263	0.0274%
19/10/2025	1,023.390674	0.0274%
20/10/2025	1,023.671086	0.0274%
21/10/2025	1,023.922595	0.0246%
Rentabilidad diaria promedio		0.0266%



Donde la rentabilidad para cada día se calcula de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Valor cuota día anterior}}{\text{Valor cuota día actual}} - 1$$

Y donde:

Valor cuota del día anterior a la publicación del Aviso (VCT)	1,023.922595
Rentabilidad diaria promedio últimos 30 días (Rentprom)	0.0266%
Cantidad de días calendario desde la publicación del aviso y la liquidación de las cuotas (#Liq):	15

La fórmula a ser aplicada sería:

$$\text{Precio de Colocación primaria} = \text{VCT} \times (1 + (\text{Rentprom} \times \# \text{Liq}))$$

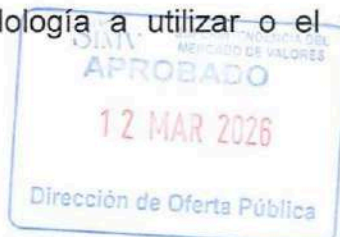
Entonces, el Precio de Colocación Primaria asignado a ese tramo sería:

$$1,023.922595 \times (1 + (0.0266\% \times 15)) = \text{DOP } 1,028.012930$$

- b. Precio según valor cuota del día anterior al inicio del período de colocación: el administrador del Fondo podrá fijar el precio de colocación primaria en base al valor de la cuota del Fondo al cierre operativo del día anterior a la fecha de inicio del período de colocación primaria, que será publicado en la página web de Excel, la página web de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

Para determinar el método a utilizar, se tomará en cuenta la cantidad de días que se establezca para el período de colocación. En caso de establecerse el período entre uno y dos días, el método a utilizar será el del valor de la cuota al cierre del día anterior a la fecha de inicio del período de colocación (b). En caso de que el período de colocación primaria se establezca en tres días o más, el método a utilizar para fijar el precio de las cuotas a ser colocadas por el tramo en cuestión será el de precio fijo (a).

En el Aviso de Colocación Primaria se informará la metodología a utilizar o el precio seleccionado para ese determinado Tramo de colocación.



3.9.2 Mercado Secundario.

Al ser un fondo cerrado, el Aportante no podrá redimir sus cuotas de participación de manera anticipada, sino que deberá esperar hasta su vencimiento, o bien acceder al Mercado Secundario para venderlas, acudiendo a cualquier Intermediario de Valores autorizado e inscrito en la BVRD.

El Mercado Secundario comenzará a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación en el Mercado Primario, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por Excel a la SIMV como hecho relevante.

El precio de compra o venta estará determinado en función de la oferta y demanda de las cuotas del Fondo en el mercado, que pudiera tomar o no en cuenta el Valor de la Cuota al momento de la transacción, según sea publicado por Excel en su página web, en sus oficinas y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD, según horario que ésta determine.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra o venta fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente, de acuerdo a sus procedimientos de control. El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la Superintendencia, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma.

La transferencia de los valores en el Mercado Secundario se formalizará al momento de ser transferidas contablemente por medio de su anotación en la cuenta llevada a cabo por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

La fecha de liquidación de las cuotas será hasta T+3, o la establecida por la BVRD al momento de la colocación o negociación de las cuotas.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo con cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.10. Normas generales sobre la distribución de beneficios del Fondo.

3.10.1 Determinación de los beneficios a distribuir.

Se distribuirán a los aportantes parcial o totalmente las ganancias líquidas del Fondo. Se entiende por ganancias líquidas, aquellas provenientes de:

- Los alquileres de los bienes inmuebles percibidos; y,
- Intereses percibidos por las inversiones financieras.
- Las ganancias a percibir por las ventas de inmuebles propiedad del Fondo que hayan generado plusvalías.

Deduciendo:

- Los gastos en que el Fondo incurra (según lo enumerado en el presente Reglamento Interno).
- Los abonos a capital sobre financiamientos tomados según la política de endeudamiento establecida en el presente Reglamento Interno.

El Comité de Inversiones tiene la potestad de decidir no distribuir la totalidad o parte de los beneficios líquidos y reinvertirlos en caso de requerirse realizar una mejora a cualquier inmueble que conforme el portafolio de inversiones del Fondo, siempre apegado a las disposiciones sobre mejoras establecidas en el presente Reglamento. En el caso de que el Comité de Inversiones decida no distribuir la totalidad de los beneficios líquidos, deberá informarlo como un Hecho Relevante.

Los dividendos se pagarán en pesos dominicanos (RD\$) cuando se generen beneficios. En caso de no generarse beneficios, el fondo no hará distribución de dividendos a los Aportantes.



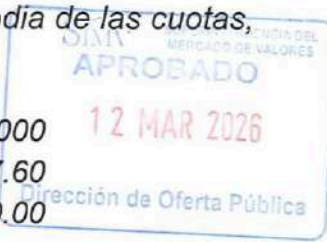
Ejemplo ilustrativo para el inversionista, en caso de que el Comité de Inversiones decida la distribución de los dividendos:

Cantidad de cuotas en circulación	2,500,000
Resultados trimestrales	\$56,250,000.00
Rentabilidad líquida del trimestre	\$45,000,000.00
Proporción de rentabilidad líquida a distribuir (*)	80%
Dividendo por cuota a ser distribuido	\$14.40
(*) Según sea determinado por el Comité de Inversiones	

Cantidad de cuotas Cliente X	15,000
Dividendos a ser percibidos por Cliente X	\$216,000.00

A este monto de DOP216,000.00 que el Fondo distribuirá al cliente X, Cevaldom deducirá el 10% del impuesto sobre la renta y la tarifa pagadera a la SIMV por la custodia de las cuotas, a saber:

Cantidad de cuotas Cliente X	15,000
Valor de la cuota el día de pago de dividendos	\$ 1,127.60
Total de la inversión del Cliente X	\$ 16,914,000.00
Dividendos pagados:	\$ 216,000.00
Menos retenciones realizadas por Cevaldom:	
10% impuesto sobre la renta	\$ (21,600.00)
0.00112% tarifa SIMV por custodia	\$ (572.98)
Total deducciones	\$ (22,172.98)
Neto a recibir Cliente X	\$ 193,827.02



La tarifa pagadera a la SIMV se calcula en base al 0.00112% mensual sobre los montos custodiados, en este caso, el monto de la inversión del cliente X, DOP16,914,000.00 y considerando la cantidad de días que comprende el período del pago trimestral, es decir:

$$0.00112\% \times \text{DOP}16,914,000.00 \times 12 / 365 * 92 \text{ días del trimestre}$$

Estos cargos de tarifas serán cargados al aportante, conforme se indica en la sección 3.8.4 de este Reglamento Interno y la norma general núm. 05-2013 de la DGII.

3.10.2 Fecha de corte para determinar los inversionistas con derecho a recibir los beneficios.

Los beneficios líquidos o dividendos serán distribuidos entre los Aportantes registrados en CEVALDOM como tenedores reales de las cuotas de participación del Fondo, así como en el libro de aportantes de Excel, al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

3.10.3 Fecha y forma de pago de los beneficios.

Los beneficios líquidos serán distribuidos de manera trimestral, siendo el último día del trimestre la fecha para determinar el pago (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre). Los beneficios serán distribuidos a los aportantes que posean cuotas de participación del Fondo al corte del día hábil anterior al día del pago de los beneficios, según reportado por CEVALDOM.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cierre trimestral, mediante crédito automático a la cuenta bancaria de los aportantes, designada por estos últimos, a través del Agente de Pago, CEVALDOM quien será el encargado de realizar esta distribución. En caso de que el día quince (15) calendario sea feriado o fin de semana, el pago podrá ser realizado el día laborable (hábil) posterior a dicho día.

3.11. Procedimiento para la valorización de las cuotas del Fondo.

La valoración del Fondo se rige por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

A los fines de calcular el valor de la cuota a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo del día "t". Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas desde las 11:59pm del día de cierre.

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VCt = \frac{PNt}{\#Ct}$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNt) será calculado de la siguiente manera:

$$PNt = PNt' - Gdía$$

PNt': Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PNt' = At' - Pt'$$

At': Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

Pt': Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t".

1. En primer lugar, para calcular el activo total del fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el reglamento interno;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale su reglamento interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y días feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, es decir, dólares estadounidenses.

La asignación del valor cuota para fondos cerrados se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el patrimonio neto de



pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t-1".

Las cuotas de fondos cerrados tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociados en el mercado secundario.

Ejemplo para fines ilustrativos del inversionista:

Tomando en consideración los siguientes datos para el Fondo:

Cantidad de Valores en circulación: 2,500,000 cuotas de participación

Activos Totales: RD\$3,500,000,000

Pasivos del día t (sin incluir los gastos del día "t"): RD\$600,000,000

Comisiones y gastos diarios Totales del día t: RD\$3,000,000

Para el cálculo del valor diario de la cuota se debe utilizar la siguiente fórmula:

Valor cuota= $\frac{\text{Activos totales} - \text{Pasivos del día t} - \text{Total Gastos y comisiones}}{\text{Cantidad de valores en circulación}}$

$$VC = \frac{\$3,500,000,000.00 - \$600,000.00 - \$3,000,000.00}{2,500,000} = \frac{\$3,496,400,000.00}{2,500,000} = 1,398.560000 \longrightarrow \text{Valor cuota del día t}$$

3.11.1 Criterios de Valoración de las Inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones que realice el Fondo se realizará conforme a la normativa vigente aplicable, en específico según lo establecido en la Norma que establece los Criterios sobre la Valorización de las Inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos (R-CNV-2014-17-MV), o cualquier otra que disponga el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la SIMV.

Los bienes inmuebles en los que invierta el Fondo serán valorados de forma anual mediante una tasación a ser realizada por profesionales debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO), en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en cualquier otro gremio oficialmente reconocido y aceptado por la Superintendencia. Los contratos de usufructo y las concesiones administrativas sobre bienes inmuebles serán valorados considerando los flujos descontados que estos devengan siempre en apego a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

3.12. Fase Pre-operativa del Fondo.

Esta es la fase inicial del Fondo, período necesario para colocar el número de cuotas de participación que permita alcanzar el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al objetivo y la política de inversión.

Esta fase tuvo una duración de 375 días contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y concluyó el día dieciséis (16) del mes de octubre del año 2025. A la conclusión de esta fase el Fondo contaba con los activos administrados mínimos de RD\$100,000,000.00, y el número mínimo de aportantes de dos (2) inversionistas.

Durante esta fase los recursos del Fondo se mantuvieron invertidos en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, en valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central y/o Banco Central y/o en valores de renta fija inscritos en el RMV con calificación de riesgo mínima de grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un año. La conclusión de esta fase y el inicio de la fase Operativa del Fondo fue comunicada a la SIMV y al mercado como un hecho relevante.



3.13. Fase Operativa del Fondo.

Para iniciar esta etapa, el Fondo debió satisfacer los requisitos de la fase pre-operativa. Dentro de la fase operativa, que inició el día 17 de octubre del 2025, el Fondo tardará hasta tres (3) años en estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión. Este período correrá a partir del inicio de la fase operativa y su fecha de conclusión será comunicada a la SIMV por Excel como hecho relevante.

En caso de que transcurra el período de tres (3) años a partir del inicio de la fase operativa sin que el Fondo pueda adecuarse a su política de inversión y su política de diversificación detalladas en el presente Reglamento, la sociedad administradora podrá solicitar de manera excepcional una prórroga por hasta dos (2) años adicionales. Esta solicitud se realizará directamente al Consejo Nacional del Mercado de Valores, debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida.

Las inversiones del Fondo durante esta fase operativa responderán a la Política de Inversión desarrollada en la sección 3.1 de este Reglamento Interno.

3.14. Normas sobre la Asamblea General de Aportantes.

3.14.1 Tipos de Asambleas y atribuciones.



La Asamblea General de Aportantes se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la terminación del ejercicio, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asamblea general de aportantes ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del fondo cerrado.
 - ii. Designar, ratificar o remover los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la sociedad administradora.
 - iii. Remover y asignar a un nuevo representante de la masa de aportantes.
- b) Asamblea general de aportantes extraordinaria:
 - i. Aprobar las modificaciones al reglamento interno y demás documentos del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en los mismos y presentadas por Excel.
 - ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora.
 - iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la sociedad administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.
 - iv. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados.
 - v. Conocer las modificaciones a los gastos.
 - vi. Aprobar el aumento del capital del Fondo.
 - viii. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

3.14.2 Convocatoria y quórum de la Asamblea General de Aportantes.

La Asamblea General de Aportantes se reunirá a convocatoria efectuada por Excel o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas en circulación del Fondo, podrán exigir a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el reglamento interno.

Las convocatorias de las Asambleas Generales de Aportantes se harán mediante publicación en al menos un medio de prensa escrito de circulación nacional de conformidad con las reglas previstas por la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones (Ley de Sociedades Comerciales) en materia de Asambleas Generales de Obligacionistas.

El aviso de convocatoria incluirá el lugar, fecha, hora de la convocatoria, los puntos de agenda y el orden del día. Así mismo, deberá indicar la cantidad mínima de inversionistas para hacer quórum en primera y segunda convocatoria.

Según lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales, la Asamblea General de Aportantes con carácter Ordinario deliberará válidamente cuando estén presentes o representados los aportantes que poseen por lo menos la mitad (50%) de las cuotas en circulación. En caso de que en la primera convocatoria no se reunieran los aportantes necesarios para lograrse el quorum requerido para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con al menos una cuarta (1/4) parte de las cuotas en circulación.

La Asamblea General de Aportantes con carácter Extraordinario deliberará válidamente con la presencia o representación de los aportantes que posean al menos dos terceras (2/3) partes de las cuotas en circulación. Si no se lograrse el quorum requerido para sesionar en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con la mitad (50%) de tales cuotas. En los casos en que se convoque la Asamblea General de Aportantes con carácter Extraordinario con la finalidad de evaluar y tomar posición frente a la posibilidad de una liquidación anticipada, conforme se establece en la sección 9.2, el quórum mínimo requerido para considerarse válida será de al menos cuatro quintas (4/5) partes de las cuotas en circulación.

3.14.3 Metodología de Votación.

Cada Aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas de participación que posea.

En la convocatoria de la Asamblea se deberá indicar la fecha de referencia que se va a utilizar para identificar a los Aportantes del Fondo que, de acuerdo al libro de aportantes que lleve CEVALDOM y Excel, podrá válidamente participar en la Asamblea.

En el momento del registro a la Asamblea, cada una de las personas que se presenten, deberán ser verificados contra dicho listado. De no aparecer en él, su participación en la Asamblea será denegada.

En el caso de Aportantes personas jurídicas, sus representantes legales deberán presentar la certificación correspondiente, cuya emisión no sea mayor a un mes.

En el caso de que se extienda poder especial de participación en la Asamblea, a un tercero, tanto por parte de un Aportante persona jurídica o persona física, debe acreditarse la facultad de sustitución de quien otorga el poder. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, se deberá cumplir con el trámite de autenticación consular que corresponda.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes o representados.



b) Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes o representados, que deberán ser al menos 2/3 partes de las cuotas en circulación.

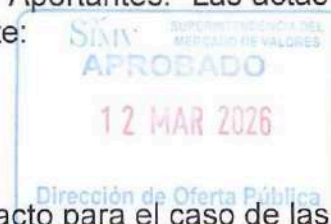
Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea. Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de deberán ser remitidas a la Superintendencia para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos por la normativa vigente y el presente reglamento interno.

La Superintendencia podrá establecer mayorías decisorias especiales para tratar temas específicos de relevancia según las características del Fondo y la importancia de las decisiones a tomarse.

3.14.4 Actas.

Excel llevará un registro de las actas de las Asambleas Generales de Aportantes. Las actas de las asambleas de aportantes deben contener, al menos, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realizó;
- b) Nombre del que actúe como presidente y secretario;
- c) Número de votantes y cuotas que representan;
- d) La no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del reglamento interno del Fondo.
- e) Resultados de la votación y los acuerdos adoptados; y,
- f) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.



Deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la sociedad administradora y estar a todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo requiera.

3.15. Disposiciones sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo.

Conforme la normativa vigente, Excel deberá remitir a la Superintendencia la información financiera periódica de los fondos de inversión administrados. Las informaciones de carácter periódico requeridas deberán ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores por la sociedad administradora en su calidad de administrador del fondo en la forma y plazo establecidos. Asimismo, la sociedad administradora deberá cumplir con la obligación de mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio; con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.

Excel deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:

- a. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- b. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- c. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- d. La tasa de rendimiento del Fondo denominada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30). Noventa (90), ciento

- ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- e. Las fechas y montos de pago de los dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - f. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño.
 - g. Descripción de los bienes inmuebles que se encuentran dentro del portafolio de inversión, detallando tipo de activo en el que se invierte (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, si aplica, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas. Estas informaciones deberán actualizarse trimestralmente.
 - h. Comparación anualizada del benchmark o indicador comparativo de rendimiento, conforme los términos y periodicidad definido en la sección 2.6 del presente Reglamento Interno.
 - i. Tipo y denominación del Fondo.
 - j. Número de Registro.
 - k. Moneda.
 - l. Fecha de vencimiento.
 - m. Valor del Patrimonio Neto.
 - n. Número de aportantes.
 - o. Calificación de riesgo vigente y empresa calificadora de riesgo.
 - p. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforma se indica el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
 - q. Listado de Promotores de Inversión inscritos en el Registro.

De igual forma, Excel deberá publicar los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión o en la política de endeudamiento, en las publicaciones periódicas que se encontrarán a disposición de los aportantes en la página web de Excel.

3.15.1 Hechos Relevantes.

Un Hecho Relevante es un hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Los participantes del mercado de valores están obligados a hacer de conocimiento público todo hecho relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna. El hecho relevante no necesariamente debe corresponder a una decisión adoptada en términos formales, por parte de las distintas instancias administrativas internas del participante del mercado de valores.

Los hechos relevantes se harán de conocimiento público a través de su comunicación a la Superintendencia y a las entidades de autorregulación, según aplique, dentro del plazo establecido por la Superintendencia reglamentariamente para su publicación y estarán disponibles para el público en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).

Las formalidades establecidas de remisión de los hechos relevantes pueden ser consultadas en el Reglamento de información privilegiada, hechos relevantes y manipulación del mercado (R-CNMV-2022-10-MV).

3.15.2 Publicidad del Fondo.

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el Fondo. Esta publicidad debe ser clara, precisa y no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Toda publicidad que se genere sobre el Fondo deberá cumplir con las disposiciones regulatorias que al respecto emita la SIMV.



3.16. Normas y procedimientos relativos a la notificación de las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo.

Las modificaciones al presente Reglamento Interno, al folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se deberá someter a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Siempre y cuando el cambio a introducir no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes la modificación por actualización de los siguientes:

- i. Cambio de Custodio.
- ii. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio.
- iii. Modificación sobre Información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Sociedad Administradora.
- iv. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del administrador de fondos.
- v. Cambios en el régimen tributario.
- vi. Cambios en la información del agente de colocación o promotores de inversión, según corresponda.
- vii. Actualización del auditor externo previamente designado por la Asamblea de Aportantes.
- viii. Cambio de asesores legales.
- ix. Cambio de dominio de la Página web.
- x. Actualización de referencias normativas.

Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes, la Sociedad Administradora deberá presentar y hacer constar en el acta correspondiente sobre los riesgos e impactos de la modificación propuesta, para la correcta decisión a los aportantes y una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de cuotas, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

Se adquiere la condición de Aportante por la compra de cuotas del fondo en el mercado primario o secundario. La adquisición de calidad de aportante en este fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones del presente reglamento, la Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria. Adicionalmente, se adquiere la calidad de aportante por sucesión, adjudicación, donación o cualquier método de transferencia de la propiedad admitido en la legislación vigente, siempre y cuando esta transferencia haya sido debidamente ejecutada en CEVALDOM, mediante la anotación de las cuotas en la cuenta del beneficiario final.



En los casos de transferencia de la propiedad de las cuotas, ya sea por su compra en el mercado secundario, o bien por sucesión, donación, adjudicación o cualquier otro método aplicable, la Sociedad Administradora no tiene la responsabilidad de reconocer al beneficiario como aportante del Fondo hasta tanto se realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el beneficiario a través de su intermediario de valores.

4.1. Derechos de los Aportantes.

Todas las cuotas de participación del Fondo tienen los mismos derechos. Los Aportantes adquieren un derecho en el Fondo equivalente al número de cuotas que adquiere sobre el total de cuotas colocadas en el mercado.

Además de los derechos previstos en el presente Reglamento Interno, y los que por ley o disposiciones regulatorias correspondan, los Aportantes tendrán los siguientes derechos:

- Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;
- Negociar la cuota de participación en el mercado secundario;
- Tener acceso a los estados financieros del Fondo;
- Participar con voz y voto en la Asamblea General de Aportantes con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el presente reglamento interno y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen la ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el presente reglamento interno y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores;
- Ser representados mediante un Poder a un tercero en la Asamblea General de Aportantes; y,
- Reclamar a Excel cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.



4.2. Obligaciones de los Aportantes.

Las principales obligaciones son las siguientes:

- Leer el presente Reglamento Interno y consultar con Excel o su Intermediario de Valores cualquier inquietud acerca de los mismos;
- Pagar en su totalidad el valor de la Cuota de participación; y,
- Proporcionar la información necesaria al intermediario de valores a través del cual se realizará la inversión, para establecerlo como aportante.

En ningún caso los aportantes del Fondo serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

5.1. Datos Generales de la Sociedad Administradora.

	Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (Excel) RMV: SVAF-001 Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-08800-4 Dirección Av. Tiradentes No. 32, Piso 24, Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart y calle Fantino Falco, Ensanche Naco, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809)-262-4000 www.excel.com.do
--	---

	Contacto: Teresa Estela González Pérez, Administradora del Fondo; o Giancarlo Molina Marmolejos, Administrador suplente temporal del Fondo.
--	---

Excel es la primera sociedad administradora de fondos de inversión autorizada y registrada en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el número SVAF-001, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 11 de noviembre de 2004.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno, Excel cuenta con un capital autorizado de RD\$250,000,000.00 y un capital social suscrito y pagado de RD\$175,000,000.00.

Excel es una empresa subsidiaria del grupo Excel Group Investments, Ltd., el cual cuenta con una amplia gama de servicios financieros para sus clientes en el mercado dominicano, a través de sus subsidiarias Excel Puesto de Bolsa, S. A. y Excel Consulting, S. R. L, asesorando a sus clientes en actividades relacionadas con los mercados de capitales y administración de activos, entregando servicios de banca de inversión, fusiones y adquisiciones, finanzas corporativas, entre otros.

Sus accionistas son **Excel Group Investments, Ltd.** y **Excel Consulting, S.R.L.**, con una participación accionaria de un 99.9999% y 0.0001% respectivamente, a la fecha de elaboración del presente documento.

Accionista	Cantidad de Acciones	Valor Nominal de las acciones	Porcentaje de Participación
Excel Group Investments, LTD.	1,749,998	RD\$174,999,800.00	99.9999%
Excel Consulting, SRL	2	RD\$200.00	0.0001%

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, los datos generales de los accionistas de Excel son los siguientes:

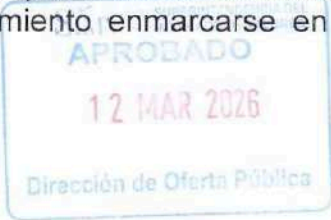
	Excel Group Investments, LTD	Excel Consulting, SRL
Capital Suscrito y Pagado	USD8,000,000.00	RD\$115,809,400.00
Objeto Social	Toda actividad de lícito comercio que esté permitida por las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.	Establecer, gestionar e implementar en general negocios de inversiones, promoción, venta, entre otros, para la promoción y fomento de inversiones.
Consejo de Administración /Gerente General	Presidente: Alberto Y. Cruz Acosta / Secretario: Eduardo A. Cruz Acosta	Alberto Y. Cruz Acosta: Gerente Eduardo A. Cruz Acosta: Gerente
Jurisdicción	Islas Vírgenes Británicas	República Dominicana

Los socios fundadores son profesionales experimentados con un amplio conocimiento del mercado bursátil de la República Dominicana, especializados en la administración de fondos de inversión inmobiliaria, formado por un equipo estable con visión de largo plazo y compromiso permanente.

La empresa tiene como objetivo exclusivo la administración de fondos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias.

5.2. Derechos de la sociedad administradora.

Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. está autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y está habilitada para realizar actividades de administración de fondos de inversión, debiendo su funcionamiento enmarcarse en todo momento a lo



dispuesto en la Ley y demás normativas que regulan el mercado de valores y la administración de fondos.

La administración de las inversiones del Fondo está confiada a la sociedad administradora. El Fondo puede captar aportes de personas físicas o jurídicas, para su inversión en valores, bienes y demás activos determinados en el presente Reglamento Interno, por cuenta y riesgo de los aportantes, dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación.

Excel devengará comisiones por su labor de administración y los servicios financieros que provee al Fondo.

5.3. Obligaciones de la sociedad administradora.

El compromiso principal de Excel es la administración del Fondo y sus activos y pasivos, como un patrimonio separado de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes descritos en el presente Reglamento Interno.

Tanto Excel como sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Inversiones, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a los aportantes relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos aportantes.
- b) **Idoneidad:** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el presente Reglamento Interno y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes.
- c) **Diligencia y Transparencia:** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los Aportantes del Fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado.
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad:** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los Aportantes, sin interponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del Fondo.
- e) **Objetividad y Prudencia:** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con la profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del Fondo.
- f) **Confidencialidad de la Información:** Velar por la absoluta confidencialidad de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los Aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros.
- g) **Suministro de Información a los Aportantes:** Ofrecer a los Aportantes del Fondo toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez, o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos, así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

Dado el objeto exclusivo de la sociedad administradora atribuido por la Ley del Mercado de Valores y su normativa complementaria, es indelegable la responsabilidad en cuanto a la

12 MAR 2026

Dirección de Oferta Pública

administración del Fondo. Por tanto, Excel no podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.

Sin embargo, Excel podrá contratar servicios para determinadas funciones en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines. Estos contratos no eximen a Excel de las responsabilidades que le corresponden por la administración del Fondo a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado.

Excel es responsable y está obligada a indemnizar al Fondo y/o aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley del Mercado de Valores, cualquier legislación aplicable, el presente Reglamento Interno; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de Excel constituye pasivos de ésta.

Excel debe cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la administración del Fondo:

- 1) Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
- 2) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- 3) Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
- 4) Ofrecer toda la información requerida sobre los fondos de inversión en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas de los fondos de inversión que administre.
- 5) Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre los fondos de inversión que administre;
- 6) Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen; y,
- 7) Las demás que se establezcan reglamentariamente.

La sociedad administradora administrará los fondos de inversión a su cargo, con el cuidado exigible a un administrador profesional con conocimiento especializado en la materia.

Adicionalmente a las obligaciones mencionadas, Excel deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo en concordancia con las políticas y normas del Fondo establecidas en el presente reglamento interno.
- b) Actuar en el mejor interés del Fondo.
- c) Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo con la normativa técnica y operativa emitida por la Superintendencia.
- d) Registrar los valores y otras inversiones propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del Fondo.
- e) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley y demás normativa sobre este particular.
- f) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del Fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y que eviten que se introduzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgo y características del Fondo.
- g) Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de este, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos

APROBADO
12 MAR 2026
Dirección de Oferta Pública

específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.

- h) Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la información del Fondo establecida en la sección 3.15 del presente Reglamento Interno.

- q) Publicar en su página web el listado de promotores de fondos de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro.

- s) Remitir a la Superintendencia la información diaria del Fondo conforme las disposiciones la normativa vigente.

- t) Otras que determine la SIMV.

5.4. Actividades no permitidas a la sociedad administradora.

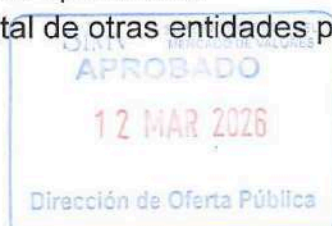
Excel, los miembros de su consejo de administración, comité de inversiones y todos sus ejecutivos y empleados, no podrán realizar las operaciones siguientes:

- 1) Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.
- 2) Dar préstamos de dinero al Fondo y viceversa.
- 3) Efectuar cobros, directa o indirectamente, al Fondo o a sus aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- 4) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas sociedades en que un fondo tenga inversiones. La participación de la sociedad administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el fondo de que se trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión..

La sociedad administradora no podrá realizar ninguna actividad comercial, profesional, industrial o de construcción distinta de la gestión de inversión de los fondos de inversión administrados y de las actividades complementarias a dicha gestión.

En adición, y dando cumplimiento al artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad administradora no podrá realizar las siguientes operaciones:

- a. Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específico.
- c. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- d. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
- e. Entregar en garantía los fondos que administre.
- f. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- g. Recibir dinero en depósito.
- h. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- i. Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- j. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- k. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.



6. COMITÉ DE INVERSIONES.

El Comité de Inversiones está conformado por tres (3) personas designadas por el Consejo de Administración de Excel, quien es el órgano facultado para su designación y remoción.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por participación y las decisiones adoptadas son de carácter personal.

El Comité de Inversiones, entre otras funciones establecidas en la normativa vigente, será el responsable de evaluar y aprobar las decisiones de inversión de los recursos del Fondo, para su ejecución por parte del Administrador del Fondo. El comité cumplirá con el marco legal vigente y se apegará a las mejores prácticas de la industria de administración de fondos de terceros.

Este comité se regirá en general por la normativa vigente del Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno, el Código de Ética de Excel, el Reglamento del Comité de Inversiones, disposiciones de la Superintendencia y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

6.1. Aspectos Generales del Comité de Inversiones.

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como las políticas procedimientos y controles para dar seguimiento a que su Administrador ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Este comité deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al tipo de fondo que administren.

En casos, en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el comité de inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del comité de inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

La sociedad administradora podrá establecer una remuneración a los miembros del comité de inversiones, la cual deberá ser asumida por esta o con cargo a los fondos de inversión en los cuales participen. En el caso en que dicha remuneración sea con cargo a los fondos de inversión la misma deberá ser igual o menor al equivalente del cero punto cero cinco por ciento (0.05%) anual sobre el total de activos bajo administración del fondo correspondiente, siempre que los miembros no sean empleados o miembros del Consejo de Administración de Excel, caso en que no recibirán compensación extra por la designación en dicho Comité.

6.2. Funciones del Comité de Inversiones.

Son atribuciones o funciones del comité de inversiones las siguientes:

- Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los rendimientos o dividendos que serán distribuidos por el fondo a los aportantes.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
- Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
- Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.



6.3. Principios a que deben acogerse los miembros del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán acogerse a los siguientes principios:

- *Autonomía:* implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas, y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del o los fondos.
- *Independencia:* significa que no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado.
- *Separación:* implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones.

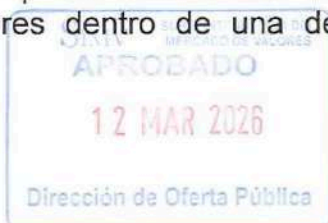
6.4. Composición del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones del Fondo está integrado por los señores **Loraine Cruz Acosta**, **Yaffet Esteban Sánchez Morales**, **Alan Pimentel Montolio** y **Teresa Estela González Pérez**, cuyos antecedentes profesionales son los siguientes:

Loraine Cruz Acosta, Maestría en Economía y Postgrado en Macroeconomía Aplicada de la Pontificia Universidad Católica de Chile e Ingeniero Civil de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Ha cursado los programas Gobernar con Eficacia: Programa de Perfeccionamiento para miembros de Consejos y el de Alta Dirección Empresarial (PADE) ambos impartidos por Barna Management School. Posee experiencia en el área financiera y económica, habiendo manejado las áreas de Operaciones, Recursos Humanos y Tesorería de empresas multinacionales. Amplia experiencia en el sector inmobiliario dominicano. La señora Loraine Cruz también forma parte del Consejo de Administración de Excel SAFI ocupando la posición de miembro y pertenece a los Comités de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora y Excel V, de los Fondos Cerrados Desarrollo Excel I y Turístico Excel I y de los Fondos Abiertos Dinámico Excel y Dinámico Excel-Dólares desde el inicio de sus operaciones.

Yaffet Esteban Sánchez Morales, Cuenta con más de 15 años de experiencia en el área financiera y contable incluyendo una trayectoria como director financiero, en compañías de combustible, así como gerente senior de control financiero y gerente de riesgo en el Grupo Excel. Es licenciado en contabilidad mención finanzas en UNAPEC, cuenta con maestrías en administración financiera y contabilidad tributaria, así como una serie de certificaciones nacionales e internacionales, además posee un curso de Desarrollo Ejecutivo en Barna Business School. Actualmente el Sr. Sánchez no posee vínculos con las personas relacionadas a Excel, sin embargo, es miembro de los Comités de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora y Excel V, de los Fondos Abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel y Dinámico Excel-Dólares y de los Fondos Cerrados Desarrollo Excel I y Desarrollo Turístico Excel I.

Alan Pimentel Montolio, Máster en Mercados Financieros y Máster en Alta Gestión Financiera de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) en conjunto con la Universidad de Bordeaux (IAE), e Ingeniería Industrial de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Complementa su formación académica con estudios especializados en Riesgo de Crédito Avanzado, Modelos Financieros y Valuaciones en Credit College, Evaluación y Estructuración de Créditos en Intermediate Risk Applications, Riesgo de Crédito Básico y Análisis Financiero en Essential Risk Skills (Nueva York) y un Seminario en Financiamiento de Infraestructuras impartido por CIEF. Cuenta con más de 8 años de experiencia en el área de Banca Corporativa y de Inversión, así como también en Mercado de Capitales y Banca Transaccional, especializándose en la estructuración de créditos, financiamientos y emisiones de valores dentro de una de las principales instituciones



financieras internacionales con presencia en el mercado dominicano. El señor Alan Pimentel se desempeña actualmente como Vicepresidente de Fondos en Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., en adición, es miembro de los Comités de Inversiones de los Fondos de Inversión Cerrados Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora, Excel V y del Fondo de Inversión Cerrado Desarrollo Turístico Excel I que administra Excel desde sus aprobaciones hasta la fecha.

Administrador del Fondo: Teresa Estela González Pérez. Más de ocho (8) años de experiencia en varias de las más importantes instituciones financieras del mercado dominicano, desempeñándose en roles de Mesa de Dinero, Negocios Institucionales y Banca Privada. Teresa es Licenciada en Administración de Empresas y cuenta con un Máster en Gestión de Riesgos y Tesorería, ambos de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). En el transcurso de su carrera se ha especializado en gestión de inversiones, asesoría financiera y manejo de liquidez. También es Administradora de los Fondos de Inversión Abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel, Dinámico Excel-Dólares y de los Fondos de Inversión Cerrados Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora, Excel V, Desarrollo Excel I y Desarrollo Turístico Excel I. La señora Teresa González posee la certificación en administración de portafolios y fondos de inversión expedida por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) en fecha 29 de junio del año 2023. A la fecha de redacción del presente documento la señora Teresa González se encontraba de licencia médica, por lo que se designó al señor **Giancarlo Molina Marmolejos** como administrador suplente temporal del Fondo. El señor Giancarlo Molina es Licenciado en Gestión Financiera y Auditoría por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), con Postgrado en Finanzas y Mercados Financieros de EUDE Business School (Madrid). Cuenta con más de seis años de experiencia en el Mercado de Valores Dominicano, especializado en gestión de liquidez, administración de portafolios y ejecución de estrategias en Mesa de Dinero, participando en negocios institucionales y estructuración de operaciones bajo criterios de rentabilidad, riesgo y cumplimiento regulatorio.

6.5. Reuniones del Comité.

El Comité de inversiones se reunirá al menos una vez al mes y sus reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos, tales como videollamadas o llamadas telefónicas, al menos una vez al mes. Los medios tecnológicos que se utilicen para estos fines deben asegurar la participación de cada miembro del comité en tiempo real.

Las decisiones del comité de inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los miembros que conforman dicho comité y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los miembros del comité asistentes y nombre de las personas invitadas y los temas a tratar que motivaron su invitación, los asuntos tratados por el comité, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. En el caso en que la sesión se desarrolle mediante uno de los medios tecnológicos anteriormente citados, deberá figurar en el acta.

Las actas de las reuniones del comité de inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la sociedad administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo requiera.

Los miembros del comité de inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del comité de inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

6.6. Prohibiciones a los miembros del Comité de Inversiones.



Los miembros del comité de inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, no podrán:

- a) Ser miembro del comité de inversiones de otra sociedad administradora.
- b) Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno del fondo de que se trate.
- d) Hacer uso de la información o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o el de terceros.

7. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.

La sociedad administradora podrá contratar los servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, promoción y colocación de cuotas de participación u otras áreas similares, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos, en donde deberá incluirse la cláusula de confidencialidad respecto a la información sensible a la que pudiesen tener acceso las personas físicas y jurídicas contratadas. Los gastos de estas contrataciones serán cubiertos por la sociedad administradora.

La sociedad administradora se compromete al cumplimiento con toda la normativa existente. Igualmente, la sociedad administradora será responsable por los hechos y las actuaciones de las terceras partes cuyos servicios sean contratados y deberá responder en la misma medida en que debe hacerlo por los hechos o actuaciones de sus empleados.

Excel cuenta con la colaboración de otras instituciones, a saber:



Asesores Legales	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	GS Despacho Legal Ave. Bolívar No. 230, esquina Calle Tercera. Piso 9. La Julia. Torre Empresarial Las Mariposas. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel.: (829) 733-4747 Fax : (829) 262-5421 www.gsdespacholegal.com Contacto: Racelyn Sención Lluberes (rsencion@gsdespacholegal.com)
Tipo de contrato o convenio celebrado	Contratación como asesores legales del Fondo.
Plazo o duración del contrato	1 año (renovable)
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicio de asistencia legal y/o jurídica.
Responsabilidad de la parte interviniente	Asesorar legalmente al Fondo ante cualquier situación que lo amerite, así como revisar los documentos constitutivos del Fondo.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Suministrar las informaciones oportunamente. Cumplir con las obligaciones asumidas, entre ellas el pago de las retribuciones establecidas.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la selección de esta oficina de abogados se evaluó su experiencia en manejo de fondos de inversión y su trayectoria prestando servicios para Excel. El contrato es renovable automáticamente, sin embargo, si ocurriese cualquier causal de terminación de contrato, el administrador del Fondo someterá al Consejo de Administración de Excel tres candidatos posibles para ocupar la posición. El Consejo de Administración de Excel será el responsable de la remoción y designación de un nuevo asesor legal para el Fondo.
Custodio de las inversiones del Fondo y Agente de Pago	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	CEVALDOM, S. A. Número de registro (RMV): CVDCV-001 RNC: 1-30-03478-8 Dirección: Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., Rep. Dom. Teléfono: (809)-227-0100
Tipo de contrato o convenio celebrado	Contratación como custodio de las inversiones del Fondo. Agente de pago de los dividendos distribuidos por el Fondo y la liquidación de las cuotas. Custodio de las cuotas de participación emitidas por el Fondo.
Plazo o duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Custodia de los valores de oferta pública desmaterializados en los que invierta el Fondo. Agente de pago de los dividendos distribuidos por el Fondo y la liquidación de las cuotas.
Responsabilidad de la parte interviniente	Custodia de los valores anotados en cuenta en los que invierta el Fondo. Este servicio consiste en la guarda de los valores en base a mecanismos que permitan asegurar la tenencia y seguridad de los mismos. Agente de pago de los dividendos distribuidos por el Fondo y la liquidación de las cuotas, cuando corresponda. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y el Reglamento General de Cevaldom, debidamente aprobado por la SIMV. Inscribir y registro de los valores acordados.



Responsabilidad de la sociedad administradora	Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo y sus obligaciones como emisor. Informar sobre los eventos que afecten los valores dentro de los plazos establecidos y las informaciones que sean requeridas. Cumplir con el pago de las obligaciones establecidas.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	A la fecha de confección de este Reglamento, Cevaldom es la única entidad autorizada para prestar estos servicios. En caso de que exista en el mercado otra empresa autorizada, el Consejo de Administración de Excel es quien tuviera la potestad de remover y designar un nuevo custodio de las inversiones del Fondo y Agente de Pago.
Mecanismo Centralizado de Negociación	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD) Registro (RMV): SVBV-001 RNC: 1-01-87151-2 Dirección: Calle José Brea Peña No. 14, Edificio BVRD, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809) 567-6694
Tipo de contrato o convenio celebrado	Servicios de registro de las cuotas de participación del Fondo en el mercado primario y negociación de los mismos en el mercado secundario a través del mecanismo centralizado de negociación.
Plazo o duración del contrato	Indefinido. El contrato estará vigente hasta la liquidación del Fondo.
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicios de registro de las cuotas de participación del Fondo en el mercado primario y negociación de los mismos en el mercado secundario a través del mecanismo centralizado de negociación.
Responsabilidad de la parte interviniente	 - La BVRD se compromete a prestar al Fondo el servicio de Registro de las cuotas de participación como un Emisor conforme sus reglamentos internos, la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias. - Prestar los servicios para que las cuotas de participación del Fondo puedan ser negociadas a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por la BVRD. - Mantener respaldos de toda la información y sistemas a operar en bóvedas de seguridad externas a sus instalaciones, así como mantener controles de acceso a la información resguardada. Cumplir con sus obligaciones, con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas a nivel internacional. - Proporcionar y mantener a disposición del público las informaciones sobre los valores de la BVRD, sus emisores, sus intermediarios de valores y las operaciones bursátiles realizadas, incluyendo las cotizaciones y los montos negociados.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Cumplir con lo estipulado en el Contrato, el Reglamento General, el Manual de Procedimientos, el Manual de Políticas y Normas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Ley 249-17 del Mercado de Valores de RD y sus normas complementarias.

	• Informar a la BVRD sobre todo Hecho Relevante informado a la SIMV, relativo a sí mismo, las personas físicas y jurídicas vinculadas y los valores inscritos. • Cumplir con el pago de las retribuciones establecidas y el Capítulo X del Manual de Procedimientos, dentro de los plazos estipulados.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	A la fecha de confección de este Reglamento, la BVRD es la única entidad autorizada para prestar estos servicios. En caso de que exista en el mercado otra entidad autorizada, el Consejo de Administración de Excel es quien tuviera la potestad de remover y designar un nuevo mecanismo centralizado de negociación.



Custodio de los títulos físicos de los inmuebles del Fondo	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	Jiménez Peña, S.A.S. RNC: 1-24-03218-2 Dirección: Av. Winston Churchill 1099, Torre Citi, piso 14. Santo Domingo, D.N., Rep.Dom. Tel: (809) 548-2725 Fax: (809) 955-2728 www.jpdr.com Contacto: Luis Julio Jiménez Miniño.
Tipo de contrato o convenio celebrado	Contratación como custodio de los títulos físicos de los inmuebles propiedad del Fondo.
Plazo o duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Custodia de los títulos físicos de los inmuebles en los que invierta el Fondo.
Responsabilidad de la parte interviniente	Custodia de los títulos físicos de los inmuebles en los que invierta el Fondo. Este servicio consiste en la guarda de los documentos en base a mecanismos que permitan asegurar la tenencia y seguridad de los mismos.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Suministrar las informaciones y documentos oportunamente. Cumplir con las obligaciones asumidas, entre ellas el pago de las retribuciones establecidas.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	El acuerdo de servicios es por tiempo indefinido. En caso de cancelación del contrato por cualquiera de las causas establecidas en el mismo, el Consejo de Administración de Excel es quien tuviera la potestad de remover y designar un nuevo custodio de los títulos físicos de los inmuebles del Fondo.
Auditor Externo	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	KPMG Dominicana, S. A. Representante: Ramón E. Villafañe, Socio. Número de Registro (RMV): SVAE-001 RNC: 1-01-02591-3 Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis, Suite 1500, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Tel.: (809) 566-9161. Fax: (809) 566-3468.
Tipo de contrato o convenio celebrado	Auditoría Financiera.
Plazo o duración del contrato	1 año
Tipo de servicios que comprende el contrato	Auditoría financiera de los estados financieros anuales del Fondo.
Responsabilidad	Auditar los estados financieros anuales del Fondo y emitir una opinión sobre los mismos. Cumplir con la normativa aplicable a las sociedades auditoras, a las sociedades administradoras de fondos de inversión y a los fondos de inversión que administran.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Ofrecer las informaciones con veracidad y oportunamente según sean solicitadas. Cumplir con el pago de los honorarios acordados.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la designación de esta firma de auditores, el Consejo de Administración evaluó distintas firmas locales, basados en su experiencia, compromiso y autorización para prestar estos servicios por parte de la SIMV. La Asamblea General de Aportantes con carácter Ordinario es la encargada de ratificar o designar una nueva firma de auditores, basados en la sugerencia que le hará el Administrador del Fondo en dicha reunión anual.

Agente Colocador	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	Excel Puesto de Bolsa, S. A. No. de RMV: SVPB-002 Registro BVRD: PB-008 RNC:1-01-89257-9 Dirección: Av. Tiradentes No. 32, Piso 24, Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart y calle Fantino Falco, Ensanche Naco, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: (809)262-4000 www.excel.com.do Contacto: Antonio Jorge (ajorge@excel.com.do)
Tipo de contrato o convenio celebrado	Mercadeo y colocación de las cuotas del Fondo en el Mercado Primario.
Plazo o duración del contrato	Indefinido. El contrato estará vigente mientras el programa de Emisiones del Fondo esté vigente
Tipo de servicios que comprende el contrato	Mercadeo y colocación de las cuotas de participación del Fondo a los inversionistas.
Responsabilidad	 El agente colocador deberá ofrecer las cuotas de participación a los inversionistas que se ajusten al perfil de riesgo detallado en el presente Reglamento. Ofrecer los servicios con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose a ejecutar las obligaciones acordadas. Regirse por las más altas normas de honestidad e integridad. Contar con el registro y autorización correspondiente para ejercer sus funciones. Responsable de mantener sus operaciones y registros regulares y legales.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Mantener disponible la libre transferencia de la titularidad sobre las cuotas que conforman el programa de emisiones. Pagar oportunamente y sin dilación las comisiones acordadas. No dar instrucciones u órdenes que contravengan la leyes, reglamentos y normas que rigen el mercado de valores.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la designación de esta empresa, el Consejo de Excel evaluó su relación como grupo financiero. No obstante, si presentara cualquier causal de terminación del contrato, el Consejo de Administración de Excel será el responsable de designar un nuevo o nuevos agentes de colocación. Esta designación se realizará evaluando la experiencia de los potenciales agentes de colocación, que deberán evaluarse al menos tres, su solvencia y sus capacidades para colocar las cuotas de participación del Fondo.
Representante de la Masa de Aportantes	Detalles
Nombre del Representante	Roxana Elizabeth Díaz Cédula de Identidad No. 001-1747507-9 http://roxdiaz07.wixsite.com/roxanadiaz/informes-publicos-1
Tipo de contrato	Servicios de representación a la masa de aportantes del Fondo
Duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicios de representación a la masa de aportantes del Fondo
Responsabilidades	Representar a los Aportantes en lo concerniente al interés común ante Excel, de conformidad con lo establecido en la Ley 249-17, en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-

	08, modificada por la Ley 31-11, los términos y condiciones acordados, y las demás normativas vigentes aplicables. No encontrarse inhabilitado o impedido para desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en la Resolución R-CNMV-2019-28-MV. Velar por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo y regirse por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas, según aplique. El ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados. Tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el presente contrato, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea General de Aportantes. Adherirse a las disposiciones expresadas en la Ley 249-17 y a la Resolución R-CNMV-2019-28-MV y sus modificaciones.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones; Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del presente contrato de emisión; y Pagar sus honorarios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y reembolsarle los gastos incurridos en ocasión de sus funciones.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la designación del representante de la masa de aportantes, el Consejo de Administración evaluó distintas firmas locales, basados en su experiencia, compromiso y costos para el Fondo. La Asamblea General de Aportantes con carácter Ordinario es la encargada de ratificar o designar un nuevo representante de la masa de aportantes, basados en la sugerencia que le hará el Administrador del Fondo en dicha reunión anual.

8. AUMENTO DEL CAPITAL DEL FONDO Y EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS.

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea General de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La solicitud de autorización e inscripción en el Registro de las nuevas cuotas deberá ser depositada ante la SIMV mediante comunicación debidamente motivada por Excel, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión. La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

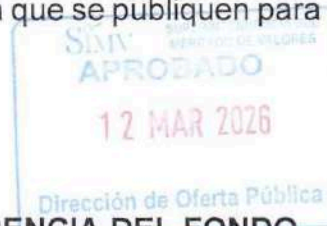
La Asamblea General de Aportantes que apruebe el aumento de capital y la emisión de nuevas cuotas de participación será la competente para pronunciarse sobre si se genera o no el derecho preferente de compra por parte de los aportantes. Para fines de votación, esta Asamblea deberá contar con las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes o representados en la misma.

El Hecho Relevante sobre la celebración de esta Asamblea y la decisión sobre la generación o no del derecho de suscripción preferente deberá difundirse, en adición a la página web de

la Sociedad Administradora y enviado a la SIMV, a través de sus redes sociales, e informado directamente al representante de la masa de aportantes; esto con la finalidad de preservar el derecho de los aportantes que no se encontraban presentes en la asamblea general extraordinaria de aportantes que aprobó el aumento y la generación o no del derecho de suscripción preferente.

Los aportantes del Fondo que aplican para ejercer el derecho de suscripción preferente serán aquellos que detenten la calidad de aportante al cierre del quinto día anterior del inicio del período de esta suscripción y será proporcional a las cuotas de participación que posea en ese momento sobre el patrimonio del Fondo. El agente colocador designado deberá validar los aportantes que aplican para el derecho de suscripción preferente, al momento de la solicitud de suscripción, mediante una certificación expedida por CEVALDOM que el aportante deberá presentar donde conste que posee las cuotas de participación del Fondo y la fecha de su suscripción.

El inicio del período de suscripción de cuotas preferentes será anunciado a través de la publicación en un periódico de circulación nacional del Aviso de Colocación de Suscripción Preferente de Cuotas y mediante la emisión de un Hecho Relevante con el mismo. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo, si las cuotas no suscritas correspondientes al aumento de capital aprobado, podrán ser adquiridas por terceros conforme el o los Avisos de Colocación Primaria que se publiquen para los fines según se establece en la sección 3.9.1 de este Reglamento.



9. RECOMPRA DE CUOTAS, LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO.

9.1. Recompra de Cuotas y reducciones de capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley, el Fondo podrá recomprar sus cuotas y reducir su capital en los siguientes casos:

1. Liquidación Programada por exceso de liquidez.
2. De manera programada previo al vencimiento del Fondo. Esta recompra iniciará al menos dos (2) años antes de la fecha de vencimiento.
3. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes para la liquidación anticipada del Fondo.
4. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes por la extensión de su plazo de vigencia. La extensión del vencimiento del Fondo deberá decidirla la asamblea de aportantes con un tiempo prudente de al menos dos (2) años.

Cuando la recompra de las cuotas se realice por la extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes tendrán la posibilidad de decidir si desean que el Fondo recompre sus cuotas o no, ya que la misma se realizaría de manera voluntaria. Dicha recompra de cuotas a aquellos aportantes que decidieran no permanecer en el Fondo, se realizará conforme el plazo y la forma que sean definidos por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes. Para ello, el aportante deberá dirigirse a su intermediario de valores para que éste le realice la operación de recompra.

Una vez establecida y aprobada la fecha de liquidación, se liquidará, ya sea a prorrata entre todos los aportantes reportados por el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM) el día hábil anterior a la fecha efectiva de pago (T-1), o a aquellos aportantes a los que se acordó la recompra de sus cuotas, aquellos que decidieron no permanecer en el Fondo. La distribución a prorrata se realizará en todos los casos, con excepción de cuando se realice por la extensión del plazo de vigencia del Fondo, caso en que la recompra de cuotas se realizará de manera voluntaria.

En caso de una liquidación programada por exceso de liquidez o de manera programada próxima al vencimiento del Fondo, la recompra de cuotas se realizará empleando aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos (venta de inmuebles) o de

otros ingresos percibidos, y hasta el monto que le permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez.

La liquidación de las cuotas se realizará al valor cuota correspondiente al cierre operativo del día anterior a la fecha de liquidación, es decir, el valor cuota a la fecha de la transacción, calculado conforme se establece en el presente Reglamento y publicado por Excel en sus oficinas y en su página de internet www.excel.com.do.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado vía transferencia bancaria a los aportantes a través del Agente de Pago CEVALDOM, de conformidad con las instrucciones de pago proporcionadas vía su intermediario de valores. En caso de que la fecha de pago coincida con días sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

La recompra de cuotas dará lugar a una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo, así como la extinción de las mismas. Por tanto, CEVALDOM, luego de ejecutada la liquidación, procederá a anular dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas por el Fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en el Reglamento General de CEVALDOM.

Excel publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de sus cuotas.

La reducción del capital del Fondo, cuando la misma sea consecuencia de una liquidación anticipada del Fondo, podría implicar, dependiendo de los niveles de liquidez que posea el Fondo al momento de la reducción y la celeridad con que la Asamblea de aportantes requiera dicha reducción la liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, lo cual pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus aportantes.

9.2. Liquidación del Fondo.

El vencimiento del Fondo, establecido en el presente Reglamento Interno, es quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión del Fondo.

Si por razones de mercado, llegada la fecha de vencimiento del Fondo, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo durante el proceso de liquidación, la Asamblea General de Aportantes podrá decidir distribuir las inversiones no liquidadas entre los Aportantes de forma proporcional a las Cuotas de Participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos. En el caso en que la Asamblea General de Aportantes no apruebe la liquidación del Fondo mediante la distribución de los activos entre los Aportantes y por ende, apruebe la extensión del plazo de liquidación, Excel deberá solicitar a la Superintendencia una prórroga en el plazo de liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo.

9.2.1 Causales de liquidación.

De conformidad con la normativa vigente, la liquidación del Fondo podrá darse excepcionalmente por alguna de las siguientes causas:

1. En caso de requerirse la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y hayan transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo.
3. Por decisión de la Asamblea General de Aportantes reunida de manera extraordinaria con aprobación por mayoría de por lo menos las cuatro quintas partes (4/5) de los Aportantes presentes o representados, según se establece en la sección 3.14.2 de este Reglamento Interno.

4. Si vencido el plazo dentro de su fase operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
5. En caso de que la sociedad administradora no haya iniciado la fase operativa en el plazo definido o antes del vencimiento de la prórroga otorgada.

Los causales de liquidación descritos en los literales 1), 2), 4) y 5) no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

Cuando se presente uno de estos causales de liquidación, Excel deberá remitir a la SIMV una comunicación informando el inicio de un proceso de liquidación y el borrador del aviso para publicación como hecho relevante del proceso, donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia sociedad administradora. Adicionalmente, Excel deberá remitir copia del acta de la Asamblea de Aportantes donde se conozca y apruebe la liquidación del Fondo, cuando corresponda.



9.2.2 Proceso de liquidación del Fondo.

Todo proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley y el Reglamento.

El proceso de liquidación por vencimiento del Fondo deberá iniciarse, al menos veinticuatro (24) meses antes.

Para iniciar el proceso de liquidación, la sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a) Acta de la asamblea general de aportantes donde se acuerde la liquidación, cuando aplique.
- b) Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la sociedad administradora, en los casos que aplique.
- c) Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en los casos que aplique.

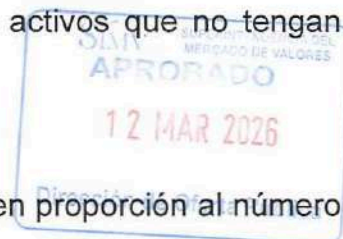
La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

La entidad liquidadora deberá asegurarse de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) La razón para liquidar el Fondo;
- b) Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique;
- c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
- d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e) La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;

- f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g) La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
- h) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i) La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,
- j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.



La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

La distribución del patrimonio neto se realizará conforme a lo aprobado por la Asamblea General de Aportantes. Se realizará a través del Depósito Centralizado de Valores, dejando las cuentas bancarias del Fondo en cero, luego del pago de los compromisos pendientes del Fondo y la distribución del patrimonio a los aportantes. En caso de que, en el proceso de cierre de las cuentas bancarias se generen intereses, la sociedad administradora será la responsable de gestionar la distribución de los intereses generados a los aportantes del Fondo al momento de la liquidación. Dicha distribución podrá realizarse a través del Depósito Centralizado de Valores, en caso de que aún no se haya cancelado el contrato con dicha empresa, o directamente con depósitos a cuenta a los aportantes.

En caso de que la distribución la realice directamente la sociedad administradora, la misma deberá comunicarse con los aportantes a través de su(s) puesto(s) de bolsa para notificarles la distribución del remanente de los intereses en forma de dividendos y requerirles el número de la cuenta a la cual deberá realizar el depósito. Si las cuotas del Fondo fueron adquiridas a través de cuentas de corretaje mancomunadas, los aportantes deberán indicar una cuenta bancaria mancomunada para realizarles el depósito, o se deberá contar con la aprobación de ambos cotitulares para realizar el depósito a una cuenta individual de uno de los dos cotitulares de la cuenta de corretaje. La sociedad administradora será responsable de realizar las retenciones de impuestos correspondientes al realizar la distribución del remanente de los intereses, en conformidad con lo establecido en la normativa sobre impuestos vigente al momento del pago.

Luego de la distribución del patrimonio neto del Fondo, se publicará de aviso de finalización del proceso de liquidación, el cual contendrá la causal de liquidación, la entidad designada como liquidadora, la referencia del acta de asamblea de aportantes que aprobó la liquidación cuando aplique, la referencia de la no objeción otorgada por la SIMV, la fecha en que inició el proceso, indicación de que la ejecución del proceso de liquidación fue realizada conforme lo indicado en el aviso de inicio y el plan de liquidación, referencia del acta de asamblea que aprobó la distribución del patrimonio neto resultante y la fecha de conclusión del proceso de liquidación.

Excel deberá remitir a la SIMV el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes que aprobó los estados financieros finales y la distribución del patrimonio neto resultante, los estados financieros finales aprobados, la constancia de solicitud de cancelación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) del Fondo por ante la DGII, la constancia del cierre o cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Fondo y la constancia de la cancelación de todos los contratos suscritos por la SAFI en nombre y representación del Fondo.

Del mismo modo, Excel debe notificar a la SIMV la cancelación del RNC del Fondo emitida por la DGII para proceder con la exclusión del mismo del Registro, en cuyo caso, la SIMV notificará a la Sociedad la copia certificada de la resolución de exclusión.

Excel deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y

oportuna, incluyendo cualquier cambio que se presente en el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez liquidado el Fondo, Excel. deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación de este. En adición, deberá informar sobre la finalización del proceso de liquidación del Fondo, la fecha de conclusión del proceso, el valor cuota utilizado y cualquier otra información de relevancia que determine la sociedad administradora.

Por último, Excel deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo.



9.3. Fusión del Fondo.

Los fondos de inversión solo podrán fusionarse bajo la modalidad de fusión por absorción, en la cual un fondo denominado absorbente, absorbe uno o más fondos de inversión. En estos casos Excel deberá cumplir con las exigencias y procedimientos detallados en la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV), o cualquiera otra normativa que se emita para estos fines y que esté vigente al momento de iniciar cualquier proceso de fusión del fondo

La intención de fusión del Fondo de Inversión deberá ser conocida por el Consejo de Administración de Excel y este a su vez aprobará su presentación ante la asamblea general extraordinaria de aportantes de cada fondo de inversión involucrado en la fusión para su conocimiento y deliberación.

Para la presentación de intención de fusión del Fondo, Excel preparará un informe de intención de fusión, el cual debe contener al menos lo siguiente:

- Identificación de los fondos involucrados en la fusión y las sociedades que lo administran.
- Motivo de la fusión.
- Cuadro con las similitudes, diferencias y el resultado de la fusión conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.2 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- Consecuencias previstas de la fusión para los aportantes, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.3 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- Consecuencias previstas de la fusión para el fondo absorbente que continuará sus operaciones, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.4 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
- Información sobre implicaciones o efectos fiscales que se generarían de la fusión conforme la normativa tributaria vigente, si aplica.
- Detalle de los gastos involucrados en el proceso de fusión y cómo serán cubiertos.
- Cualquier otra información que la sociedad administradora considere pertinente.

La asamblea general extraordinaria de aportantes que conoce y aprueba la intención de fusión de fondos de inversión cerrados deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los aportantes presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de tales cuotas.

El consejo de administración de las sociedades administradoras y la asamblea general extraordinaria de aportantes de los fondos cerrados a fusionar deberán conocer y resolver sobre la intención de fusión de fondos involucrados, de acuerdo a lo mencionado anteriormente y en adición, deberán deliberar sobre lo siguiente:

- El informe de intención de fusión, conforme lo indicado anteriormente.
- La designación del representante legal de la sociedad administradora encargada de llevar a cabo los actos relacionados con el proceso de fusión;
- La decisión de quién asumirá los gastos de fusión;
- La designación o reiteración del auditor externo de los estados financieros auditados de los fondos involucrados en la fusión, conforme aplique;

- e) El aumento del capital del programa de emisión del fondo de inversión cerrado absorbente, si aplica;
- f) La extensión del vencimiento del fondo de inversión cerrado absorbente, si aplica; y
- g) La distribución extraordinaria de los rendimientos acumulados, en los fondos de inversión cerrados que contemplen la distribución de rendimientos, antes de ejecutar el derecho de recompra de cuotas de fondos cerrados, si aplica.

En tal efecto la sociedad administradora que administre el fondo absorbente deberá realizar los siguientes procedimientos:

- 1) Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud de aprobación de Fusión por las vías y las formalidades correspondientes, junto al Informe de Fusión con el contenido mínimo requerido, y demás documentos requeridos para los fines.
- 2) Publicar como Hecho Relevante la aprobación de la intención de fusión por parte de la asamblea general extraordinaria de aportantes por sus respectivas sociedades administradoras, a más tardar el día hábil posterior a la decisión.
- 3) Definir Plan de Fusión contentivo de un cronograma de actividades previstas en cada uno de los fondos involucrados en la fusión, que permita alcanzar un trato equitativo entre todos los aportantes y que contenga las actividades desde la aprobación de fusión de fondos de inversión a la Superintendencia, hasta la publicación del Hecho Relevante de la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de el o los fondos absorbidos. Dicho plan deberá contemplar también lo siguiente:
 - a. Descripción de la fuente prevista en cada uno de los fondos involucrados, para generar el flujo de efectivo requerido para cumplir con las obligaciones que se generen del proceso de fusión;
 - b. Transferencia de los bienes, activos y pasivos que conforman el patrimonio de el o los fondos absorbidos al fondo absorbente, incluyendo su titularidad y custodia;
 - c. Ejecución del derecho de recompra de cuotas, para los fondos de inversión cerrados;
 - d. Ejecución del canje de las cuotas;
 - e. Identificación de las mejoras operativas o tecnológicas que debe realizar la sociedad administradora para continuar con la administración del fondo, cuando aplique-.
- 4) Acordar las condiciones operativas de la transacción, garantizando la seguridad de la información de la propiedad patrimonial y de las cuotas de los aportantes.
- 5) Aprobar los acuerdos de transferencia patrimonial o la relación de nuevas cuotas suscritas.

Corresponde a la Superintendencia la aprobación de la fusión de los fondos de inversión y está limitada a verificar que la solicitud de aprobación de fusión de fondos de inversión cumpla con los requisitos de información reglamentarias; sin embargo, la Superintendencia podrá denegar cualquier solicitud que, con base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores.

La Superintendencia emitirá una resolución motivada aprobando o desestimando la solicitud de autorización de fusión de fondos de inversión, la cual será publicada en la página web de la Superintendencia. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante la no objeción de la Superintendencia, una vez sea notificada la resolución.

Una vez sea aprobado por la SIMV la fusión de los fondos, se procederá de la siguiente forma:

- 1) El fondo absorbente estará sujeto a modificación de su Reglamento Interno, su Folleto Informativo Resumido y demás documentos constitutivos por la vía y formalidades exigidas por la SIMV.
- 2) Publicar en al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de inicio del proceso de fusión del Fondo, según las formalidades y contenido previstos en el Anexo I de la R-NE-SIMV-2024-07-MV, y como hecho relevante, así como en las redes sociales de las sociedades administradoras involucradas, para que los aportantes de los fondos de inversión involucrados y el público en general puedan tener conocimiento de manera oportuna del inicio del proceso. También se deberá notificar al depósito centralizado de valores y a la sociedad administradora de mecanismos centralizados de negociación

- donde se negocien las cuotas de participación de los fondos de inversión cerrados objeto de fusión.
- 3) Publicar como Hecho Relevante el aviso de recompra de las cuotas que deberá contener el nombre de los fondos y sus respectivas sociedades administradoras, la fecha en que se aprobó la fusión por parte del Consejo de las sociedades administradoras y la asamblea general de accionistas, el plazo para ejecutar la recompra de las cuotas (inicio y conclusión), la referencia del precio de la recompra, nombre del intermediario de valores que realizará la operación y el proceso que se llevará a cabo para la recompra de las cuotas.
 - 4) Publicar un aviso de canje de cuotas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la de la notificación de liquidación de la recompra de cuotas, indicando el nombre de los fondos y sus respectivas sociedades administradoras, la fecha en que se aprobó la fusión por parte del Consejo de las sociedades administradoras y la asamblea general de accionistas, el día en que se realizará el canje, referencia del factor de canje, con un ejemplo ilustrativo para entendimiento de los aportantes, nombre del depósito centralizado de valores que realizará el canje, así como cualquier información que la sociedad considere pertinente.
 - 5) Realizar el canje de cuotas. Mediante este proceso se cambiará a los aportantes del fondo absorbido que decidan permanecer como aportantes del fondo absorbente, sus cuotas por las cuotas de dicho fondo absorbente.
 - 6) Concluido el proceso de canje, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de dicha operación, el depósito centralizado de valores debe notificar a los intermediarios de valores que representan a los aportantes de los fondos involucrados en el proceso de fusión y a la bolsa de valores, a los fines de actualización de sus registros, para que estos, a su vez, les notifiquen a los aportantes el valor cuota resultante y el número de cuotas que les corresponde.
 - 7) Publicar como Hecho Relevante el resultado de la ejecución del proceso de canje de cuotas indicando la fecha de ejecución, el procedimiento llevado a cabo, la entidad que lo realizó, la cantidad de nuevas cuotas suscritas en el fondo absorbente como resultado del canje y cualquiera otra información relevante.
 - 8) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre la ejecución del proceso de canje, los informes sobre dicho proceso emitidos por el comité de inversiones de cada fondo involucrado en la fusión. Esta publicación deberá realizarse como un Hecho Relevante. Estos informes de los comités de inversiones deberán cumplir con los requisitos de información contenidos en el artículo 19 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV). En adición, debe notificar como hecho relevante el informe del representante de la masa de aportantes de cada uno de los fondos involucrados en el proceso de fusión, el mismo deberá incluir lo establecido en el artículo 20 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).
 - 9) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar a través de al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de conclusión del proceso de fusión de conformidad con el anexo II de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV). De igual manera, se deberá notificar al depósito centralizado de valores.
 - 10) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá depositar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre el aviso de conclusión del proceso de fusión, los documentos definitivos que sustentan los actos que recogen la ejecución de la fusión y los documentos que comprueben el cumplimiento de las previsiones legales, contables, fiscales y operativos correspondientes a la fusión, según se establece en la R-NE-SIMV-2024-07-MV.
 - 11) Publicar como Hecho Relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del fondo absorbido.

9.4. Transferencia de la Administración del Fondo.

La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia a tal efecto.



Independientemente de la notificación de hecho relevante que deba realizar Excel en caso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo, esta publicará en un periódico de amplia circulación nacional tales situaciones.

Dicha transferencia se efectuará en los siguientes casos:

- a) Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la sociedad administradora sea cancelada.
- b) Cuando la Asamblea General de Aportantes con carácter Extraordinario determine por alguna causa grave, previa aprobación de la SIMV mediante acto administrativo motivado.
- c) Cuando la SIMV así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley o sus reglamentos.
- d) Cuando la sociedad administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía de riesgo requerida.

Excel podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada por la SIMV para administrar fondos de inversión, con la aprobación de su Consejo de Administración y posteriormente por la Asamblea General de Aportantes. La selección de la administradora a la cual traspasar el Fondo, se basará en su experiencia en la administración de fondos de igual naturaleza y su capacidad patrimonial para asumir esta responsabilidad.

El acta de la reunión del Consejo de Administración que aprueba la cesión deberá ser remitida a la SIMV para fines de aprobación.

Una vez aprobada la cesión por parte de la SIMV, Excel informará a los aportantes sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y su fecha de efectividad mediante publicación en un periódico de circulación nacional, mediante Hecho Relevante a ser publicado en las páginas web de la SIMV y Excel.

En caso de que la SIMV emita una norma técnica en materia de transferencia de fondos a otra sociedad administradora, el proceso deberá ser realizado conforme el procedimiento contenido en dicha normativa. En caso de que presente cualquier causa para la transferencia de este Fondo a otra sociedad administradora, antes de que sea emitida una normativa técnica que detalle el proceso por parte de la SIMV, Excel y la sociedad receptora del Fondo, deberán solicitar aprobación del proceso propuesto a la SIMV, para su posterior comunicación a los aportantes.

10. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE CONSULTAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

10.1. Procedimientos para reclamos y consultas.

Los aportantes del Fondo poseen el derecho a reclamación en forma individual o colectiva, y deben recibir de Excel la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el Aportante puede solicitar la devolución de los importes indebidamente cobrados o pagados.

Cuando un Aportante considere que se han presentado situaciones que ameritan presentar una consulta o reclamo a Excel, deberá realizarla a esta por escrito en sus oficinas, debiendo acompañarlo con toda la documentación que entienda que sustenta la consulta o reclamo.

Las reclamaciones que se presenten ante Excel deberán estar acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de convenio arbitral.

Registro de Reclamos: Excel cuenta con una dependencia especializada en la atención de reclamos, los cuales podrán ser presentados en forma escrita o verbal. Dicha dependencia cuenta con un Registro de Reclamos que registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo a ser puesto en conocimiento del aportante que presente la reclamación. El registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la



Superintendencia estará a disposición de los usuarios y de la Superintendencia del Mercado de Valores en todo momento.

Pronunciamiento sobre el reclamo y plazo: Excel resolverá la reclamación presentada en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de su recepción, pronunciándose por la procedencia o improcedencia de la reclamación, dejando constancia escrita de su decisión. Si la reclamación procede, la sociedad administradora, adoptará todas las medidas necesarias para corregir la situación, devolver los importes indebidamente cobrados para evitar perjuicios a los aportantes. La comunicación al reclamante de la resolución debe ser dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole en el caso de ser improcedente el reclamo sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia.

Reclamo ante la Superintendencia del Mercado de Valores: En caso de que Excel declare improcedente el reclamo presentado o no lo resuelve dentro del plazo establecido, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores acreditando el número de reclamación asignado por la sociedad o expresando las razones por las que no lo obtuvo. El reclamante podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales a presentar posteriormente en el período de prueba. No obstante, el aportante podrá presentar ante la SIMV cualquier reclamo en cualquier momento que lo considere.

10.2. Procedimientos y mecanismos para solución de conflictos entre Excel y los Aportantes.

En los casos en que surja algún conflicto entre Excel y un aportante resultante del presente Reglamento Interno o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, que no haya podido ser resuelto mediante un reclamo, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 489-08 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha de su ocurrencia, el aportante podrá someter su reclamación o disputa ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Todo litigio, controversia o reclamación surgida entre Excel y un aportante, será sometido al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Vale destacar que el arbitraje no es la única vía que tiene el aportante en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación, sino que tiene la posibilidad de poder ir a los tribunales de la República, para no violar de la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario (Ley No. 358-05), específicamente en el Art. 83, literal d), de imponerle la obligación de utilizar de manera exclusiva la conciliación, arbitraje u otro procedimiento equivalente o de efectos similares para resolver las controversias entre consumidores o usuarios y proveedores. La nulidad de cláusulas y estipulaciones se regirá, de manera supletoria por las disposiciones del Código Civil, Pero toda cláusula o estipulación en perjuicio del consumidor o usuario se considerará inexistente.

